

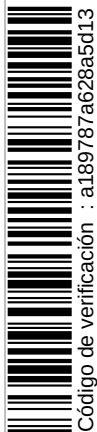
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HAN DE REGIR EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL
SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES AGROGANADEROS Y
VIVERISTAS PARA LAS FINCAS “HAZA DE LA CONCEPCIÓN” Y “EL
CUARTILLO”, PROPIEDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES.**

DATOS GENERALES DEL SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN			
Nº de Expediente	19/2026 SM SDA Suministros Agropecuarios		
Título Abreviado	Sist. Din. De suministros agroganaderos para la SAyG		
Órg. Contratación	Vicepresidenta Segunda, de Hacienda y Administración General, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (por delegación en resolución presidencial de 5 de julio de 2023, BOP N° 134 de 17 de julio, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, BOP n° 156 de 18/08/2025).		
Unidad Promotora	Unidad Agropecuaria		
Procedimiento	Sistema Dinámico de adquisición. Restringido sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Suministros
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	*Detallados en el cuerpo del documento		
Valor Estimado	525.200,00 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación		En función de cada contrato específico	
Categorías	Sí	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	31 de agosto de 2030

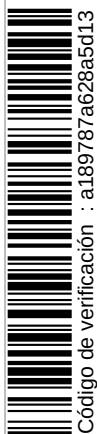
ÍNDICE

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
Cláusula 1.- Objeto del sistema dinámico de adquisición.....	4
Cláusula 2.- Clasificación de las futuras contrataciones y necesidades administrativas.....	4
Cláusula 3.- Régimen jurídico.....	6
II. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.....	6
Cláusula 4.- Procedimiento de selección y tipo de tramitación.....	6

III. VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	7
Cláusula 5.- Valor Estimado.....	7
Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente.....	9
Cláusula 7.- Revisión de precios.....	9
IV. ANUNCIOS. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA.....	9
Cláusula 8.- Anuncios.....	9
Cláusula 9.- Información a los licitadores.....	9
Cláusula 10.- Capacidad para contratar. Uniones de empresarios.....	10
V. PRESENTACIÓN DE SOBRES ELECTRÓNICOS.....	13
Cláusula 11.- Presentación de solicitudes de participación y de ofertas. Notificaciones y Comunicaciones.....	13
Cláusula 12.- Justificante de entrega.....	15
Cláusula 13.- Requisitos generales de las solicitudes de participación y de las ofertas.....	15
VI. SELECCIÓN DE LICITADORES DEL SISTEMA DINÁMICO.....	16
Cláusula 14.- Vigencia del sistema. Plazos de presentación de solicitudes.....	16
Cláusula 15.- Presentación de solicitudes de participación. ANEXOS I y II.....	17
Cláusula 16.- Mesa de Contratación.....	21
Cláusula 17.- Plazos de presentación de solicitudes. Examen de las solicitudes de participación.....	21
VII. CONTRATACIONES DERIVADAS. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	21
Cláusula 18.- Criterios de Valoración de Ofertas.....	21
Cláusula 19.- Invitaciones para licitar. Plazo de presentación de ofertas.....	35
Cláusula 20.- Contenido de las ofertas.....	35
Cláusula 21.- Examen de las proposiciones. Bajas anormales.....	37
Cláusula 22.- Requerimiento de documentación previa al licitador seleccionado.....	39
Cláusula 23.- Garantía definitiva.....	39
Cláusula 24.- Adjudicación del contrato derivado. Formalización.....	40
Cláusula 25. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, y suspensión automática del sistema.	43
Cláusula 26.- Notificaciones y anuncios.....	44
VIII. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	44
Cláusula 27.- Cesión y subcontratación.....	44
Cláusula 28.- Plazo de entrega o de ejecución. Penalidades por demora.....	45



Código de verificación : a189787a628a5d13



Código de verificación : a189787a628a5d13

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a189787a628a5d13>

Cláusula 29.- Pago del precio.....	46
Cláusula 30.- Obligaciones del adjudicatario.....	47
Cláusula 31.- Derechos del adjudicatario.....	49
Cláusula 32.- Condiciones especiales de ejecución.....	49
IX. RESOLUCIÓN DEL SDA Y DE CONTRATOS DERIVADOS. PENALIDADES.....	52
Cláusula 33.- Modificación y Resolución.....	52
Cláusula 34. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	53
Cláusula 35.- Plazo de garantía de los contratos específicos, vicios y defectos.....	55
Cláusula 36.- Enumeración de prerrogativas.....	55
Cláusula 37.- Protección de datos de carácter personal.....	55
X. JURISDICCIÓN.....	56
Cláusula 38.- Jurisdicción.....	56
ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO.....	57
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	59
ANEXO III: MODELO DE INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.....	61
ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	63
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR.....	64
ANEXO VI: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. CRITERIOS AUTOMÁTICOS.....	65
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	66
ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	67
ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	68
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	69
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.....	70
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	71
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	72
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	73

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Cláusula 1.- Objeto del sistema dinámico de adquisición.

Constituye el objeto del sistema dinámico de adquisición (en adelante SDA) el suministro de productos y materiales agroganaderos y viveristas de uso recurrente para las fincas Haza de la Concepción y Cuartillo, propiedad de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, destinados a cubrir las necesidades periódicas derivadas del funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agroganaderas y del vivero provincial, conforme a lo previsto en los artículos 223 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa aplicable, para la adquisición de los bienes especificados por categorías.

Cláusula 2.- Clasificación de las futuras contrataciones y necesidades administrativas.

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el SDA objeto del presente expediente está clasificado con los siguientes códigos:

CATEGORÍAS	CONCEPTO DE CATEGORÍAS	CPV
Categoría 1	Siembras (semillas)	CPV08_03.111000-2 (Semillas)
Categoría 2	Plantas de vivero e invernadero.	CPV08_03.451100-7 (Plantas para trasplantar)
Categoría 3	Insumos de invernadero (contenedores, mallas, bandejas, carrys, etc.)	CPV08_19.520000-7 (Productos de plástico) CPV08_03.110000-5 (Cultivos, productos comerciales de jardinería) CPV08_03.450000-9 (Productos de vivero)
Categoría 4	Sustratos.	CPV08_14.212410-7 (Tierra vegetal)
Categoría 5	Productos para nutrición y protección vegetal.	CPV08_24.400000-8 (Abonos y compuestos nitrogenados) CPV08_24.453000-4 (Herbicidas) CPV08_24.452000-7 (Insecticidas)
Categoría 6	Abonos minerales y orgánicos.	CPV08_24.400000-8 (Abonos y compuestos nitrogenados) CPV08_24.430000-7 (Abonos de origen animal o vegetal)

		CPV08_44.922200-1 (Dolomita)
Categoría 7	Productos veterinarios.	CPV08_33.651690-1 (Vacunas para la medicina veterinaria) CPV08_33.691000-0 (Productos antiparasitarios, insecticidas y repelentes) CPV08_33.641300-8 (Hormonas sexuales y moduladores genitales)
Categoría 8	Higienización de aguas.	CPV08_24.000000-4 (Productos químicos) CPV08_24.311900-6 (Cloro)
Categoría 9	Pintura y utensilios.	CPV08_44.111400-5 (Pinturas y revestimientos de paredes) CPV08_44.111000-1 (Materiales para obras de construcción)
Categoría 10	Utensilios, repuestos y consumibles de ferretería.	CPV08_44.316400-2 (Artículos de ferretería) CPV08_42.670000-3 (Partes y accesorios de máquinas herramientas) CPV08_44.512000-2 (Herramientas manuales diversas)
Categoría 11	Material de impresión de pasaportes.	CPV08_30.199760-5 (Etiquetas) CPV08_22.451000-6 (Pasaportes)
Categoría 12	Materiales de regularización de terrenos.	CPV08_14.210000-6 (Grava, arena, piedras machacadas y agregados) CPV08_44.114000-2 (Hormigón)
Categoría 13	Fabricados ganaderos.	CPV08_03.300000-2 (Productos de la ganadería, la caza y la pesca) CPV08_44.613110-4 (Silos)
Categoría 14	Identificadores de animales	CPV08_03.340000-6 (Marcas auriculares para animales).

Las necesidades que se pretenden satisfacer mediante el presente SDA tienen carácter recurrente, continuado y heterogéneo, derivándose directamente del funcionamiento ordinario de las explotaciones agroganaderas de las fincas “Haza de la Concepción” y “Cuartillo”, así como de la actividad del vivero provincial, todos ellos de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. En este contexto, la Sección Agrícola y Ganadera precisa disponer, durante toda la vigencia prevista del sistema, de un mecanismo de



adquisición ágil y competitivo que permita atender suministros ordinarios de uso corriente, generalmente disponibles en el mercado, cuya demanda se produce de forma sucesiva y vinculada a campañas agrícolas, ciclos biológicos, necesidades veterinarias, mantenimiento de instalaciones y reposición de materiales consumibles.

La naturaleza de las necesidades se concreta en la adquisición de bienes fungibles y/o de reposición, con rotación frecuente, que resultan imprescindibles para mantener la continuidad de la actividad pública desarrollada en dichas instalaciones, incluyendo, entre otros, semillas y materiales de siembra, plantas y productos propios de vivero, insumos de invernadero, sustratos, abonos y productos para nutrición y protección vegetal, productos veterinarios, así como otros materiales necesarios para la operativa diaria (p. ej., higienización de aguas, pintura y utensilios, consumibles y repuestos de ferretería, material de impresión de pasaportes/identificación, materiales para regularización de terrenos y determinados fabricados ganaderos e identificadores de animales). La cobertura de estas necesidades no puede demorarse sin riesgo de generar disfunciones relevantes en la planificación de trabajos agrarios, en la sanidad y bienestar animal, en la trazabilidad e identificación ganadera y en el mantenimiento de infraestructuras y condiciones de manejo, por lo que se requiere un esquema contractual que permita compras sucesivas y adaptadas a la realidad operativa de cada momento.

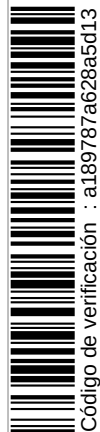
Cláusula 3.- Régimen jurídico.

La presente contratación se registrará por lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Asimismo, se registrará por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

Cláusula 4.- Procedimiento de selección y tipo de tramitación.

El SDA se adjudicará por el procedimiento restringido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 224 de la LCSP, si bien serán admitidos en el sistema todos los solicitantes que cumplan los criterios de selección establecidos en el presente pliego. Por tanto, cualquier operador que lo desee puede participar en el sistema, si bien previamente deberá



Código de verificación : a189787a628a5d13

presentarse una solicitud de adhesión en los términos que se describen en el presente pliego.

Se constituirá de este modo una lista de licitadores aceptados y la posibilidad de ir incorporando a nuevos licitadores, para que, de este modo, se disponga de una amplia gama de ofertas posibles con el fin de obtener el mejor suministro:

- Inicialmente, finalizado el primer plazo de presentación de solicitudes se constituirá una primera lista de empresarios aceptados en el SDA.
- Posteriormente, durante toda la vigencia del SDA se ampliará dicha lista con los nuevos licitadores que vayan siendo admitidos en la forma prevista en el presente pliego (y reducida respecto de aquellos licitadores que resulten excluidos).

Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación, aplicándose los plazos establecidos en la legislación vigente.

III. VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

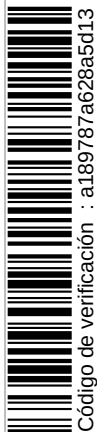
Cláusula 5.- Valor Estimado.

Teniendo en cuenta la naturaleza del SDA, no se establece presupuesto máximo de licitación, sin perjuicio de que cada contratación derivada del mismo sí recoja dicho presupuesto, todo ello según lo establecido en el artículo 100.3 de la LCSP.

Asimismo, se hace constar que no es posible concretar anticipadamente el importe total de los contratos derivados de este sistema. Las cantidades indicadas en el expediente constituyen únicamente una previsión y, en todo caso, el límite de gasto que, de forma global, podría suponer para la Diputación, sin que ello genere derechos para los licitadores ni obligaciones para las entidades contratantes.

El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por las adjudicatarias de los contratos derivados del presente sistema y al coste de los suministros efectivamente realizados.

De conformidad con lo establecido en el art. 101.13 de la LCSP, para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.



Código de verificación : a189787a628a5d13



Código de verificación : a189787a628a5d13

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a189787a628a5d13>

CATEGORÍAS	SUMINISTRO	VALOR ESTIMADO POR CATEGORÍAS
Categoría 1	Siembras (semillas)	60.000, 00€
Categoría 2	Plantas de vivero e invernadero.	100.000,00 €
Categoría 3	Insumos de invernadero (contenedores, mallas, bandejas, carrys, etc.)	40.000, 00 €
Categoría 4	Sustratos.	40.000, 00 €
Categoría 5	Productos para nutrición y protección vegetal.	12.000,00 €
Categoría 6	Abonos minerales y orgánicos.	80.000, 00 €
Categoría 7	Productos veterinarios.	72.000,00 €
Categoría 8	Higienización de aguas.	7.200,00 €
Categoría 9	Pintura y utensilios.	8.000,00 €
Categoría 10	Utensilios, repuestos y consumibles de ferretería.	24.000,00 €
Categoría 11	Material de impresión de pasaportes.	16.000,00 €
Categoría 12	Materiales de regularización de terrenos.	12.000,00 €
Categoría 13	Fabricados ganaderos.	48.000,00 €
Categoría 14	Identificadores de animales	6.000,00 €
	TOTAL	525.200,00 €

Dado que se trata de un instrumento destinado a atender necesidades recurrentes mediante la adjudicación sucesiva de contratos específicos, **no es posible determinar con exactitud el volumen total de suministros que se contratarán.**

Por ello, el importe indicado constituye una estimación basada en:

- El análisis de los consumos y gastos realizados en ejercicios anteriores, y

- Las previsiones de necesidades de los suministros que podrán utilizar el sistema dinámico.

En consecuencia, dicha cuantía tiene carácter meramente estimativo y representa el importe de contratación que podría alcanzarse durante la vigencia del sistema, sin que ello suponga compromiso de gasto ni genere derecho alguno para las empresas admitidas en el mismo.

Por tanto, el **valor estimado asciende a un total de 525.200,00 €.**

Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente.

Teniendo en cuenta la naturaleza del SDA, no es necesario practicar Retención de Crédito, sino que, con carácter previo a cada licitación que dé lugar a un contrato derivado, deberá realizarse la correspondiente reserva de crédito acreditada en el expediente incoado al efecto mediante certificación expedida por la Intervención.

Cláusula 7.- Revisión de precios.

En aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.

IV. ANUNCIOS. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA.

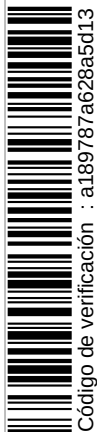
Cláusula 8.- Anuncios.

Toda la información relativa al expediente de contratación (Anuncio de Licitación, pliegos, aclaraciones, actas de la mesa...) se publicará en el "Perfil del Contratante" alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, al tratarse de una contratación que está sujeta a regulación armonizada, los anuncios de licitación y adjudicación se publicarán, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cláusula 9.- Información a los licitadores.

En el Perfil de Contratante se ofrecerá la información relativa a la licitación de este SDA, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de solicitudes en el anuncio de licitación.

Esta información se facilitará como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 138.3 de la LCSP. En el caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud.



Código de verificación : a189787a628a5d13

En el caso de que se hayan solicitado aclaraciones a los pliegos, se publicarán en el Perfil del Contratante, a efectos de garantizar la igualdad de trato y concurrencia en el procedimiento de publicidad.

Cláusula 10.- Capacidad para contratar. Uniones de empresarios.

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económico financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, art. 87.1.a) LCSP: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, el 25% del valor estimado de la categoría para la que se presente solicitud de participación. Para ello, deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las Cuentas Anuales no sean obligatorias).

CATEGORÍA	VALOR ESTIMADO	MÍNIMO DE SOLVENCIA ECONÓMICA
1. Siembras (semillas)	60.000,00 €	15.000,00 €
2. Plantas de vivero e invernadero	100.000,00 €	25.000,00 €
3. Insumos de invernadero	40.000,00 €	10.000,00 €
4. Sustratos	40.000,00 €	10.000,00 €
5. Productos para nutrición y protección vegetal.	12.000,00 €	3.000,00 €
6. Abonos minerales y orgánicos.	80.000,00 €	20.000,00 €
7. Productos veterinarios.	72.000,00 €	18.000,00 €
8. Higienización de aguas.	7.200,00 €	1.800,00 €
9. Pintura y utensilios.	8.000,00 €	2.000,00 €
10. Utensilios, repuestos y consumibles de ferretería.	24.000,00 €	6.000,00 €
11. Material de impresión de pasaportes.	16.000,00 €	4.000,00 €

12. Materiales de regularización de terrenos.	12.000,00 €	3.000,00 €
13. Fabricados ganaderos.	48.000,00 €	12.000,00 €
14. Identificadores animales.	6.000,00 €	1.500,00 €
TOTAL	525.200,00 €	131.300,00 €

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

De conformidad con el art. 86.1 LCSP, cuando por razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza del objeto de cada categoría del SDA, art. 89.1.a) LCSP, realizados los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, en este caso, aplicado a cada categoría a la que se presente solicitud de participación. Para ello, además de la relación deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución.

CATEGORÍA	VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO	MÍNIMO DE SOLVENCIA TÉCNICA
1. Siembras (semillas)	60.000,00 €	15.000,00 €	10.500,00 €
2. Plantas de vivero e invernadero	100.000,00 €	25.000,00 €	17.500,00 €
3. Insumos de invernadero	40.000,00 €	10.000,00 €	7.000,00 €
4. Sustratos	40.000,00 €	10.000,00 €	7.000,00 €
5. Productos para nutrición y protección vegetal.	12.000,00 €	3.000,00 €	2.100,00 €
6. Abonos minerales y orgánicos.	80.000,00 €	20.000,00 €	14.000,00 €
7. Productos veterinarios.	72.000,00 €	18.000,00 €	12.600,00 €



8. Higienización de aguas.	7.200,00 €	1.800,00 €	1.260,00 €
9. Pintura y utensilios.	8.000,00 €	2.000,00 €	1.400,00 €
10. Utensilios, repuestos y consumibles de ferretería.	24.000,00 €	6.000,00 €	4.200,00 €
11. Material de impresión de pasaportes.	16.000,00 €	4.000,00 €	2.800,00 €
12. Materiales de regularización de terrenos.	12.000,00 €	3.000,00 €	2.100,00 €
13. Fabricados ganaderos.	48.000,00 €	12.000,00 €	8.400,00 €
14. Identificadores animales.	6.000,00 €	1.500,00 €	1.050,00 €
TOTAL	525.200,00 €		91.910,00 €

El importe mínimo al que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Este criterio encuentra su justificación en la necesidad de adjudicar el contrato a una empresa que disponga de experiencia suficiente en la ejecución de trabajos iguales o similares. Igualmente se ha tenido en cuenta la naturaleza del SDA, así como, el importe de los contratos específicos medios que se esperan adjudicar durante la duración del presente contrato, respetando los principios de libertad de acceso a las licitaciones y la participación de la pequeña y mediana empresa.



Código de verificación : a189787a628a5d13

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de que el objeto del contrato sea la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de otro contrato, no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria ni a las empresas a ésta vinculadas.

Uniones temporales de empresarios.

Podrán participar igualmente las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de algún contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la selección, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida de la licitación.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del SDA hasta su extinción (o en su caso, hasta la extinción del último contrato derivado).

V. PRESENTACIÓN DE SOBRES ELECTRÓNICOS.

Cláusula 11.- Presentación de solicitudes de participación y de ofertas. Notificaciones y Comunicaciones.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de solicitudes de participación y de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica PROVINCIAL de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<https://licitaciones.dip-caceres.es>



Código de verificación : a189787a628a5d13

Para ello, con carácter previo a la presentación de una solicitud, deberán estar dados de alta en la Plataforma (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por correo electrónico dentro del plazo de licitación establecido a la dirección siguiente:

licitaciones@dip-caceres.es

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente:

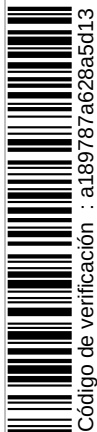
licitaciones@dip-caceres.es

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS, NO SE ADMITIRÁN OFERTAS ENVIADAS POR MEDIOS ALTERNATIVOS (email), CUANDO NO SE ACREDITE QUE LA CAUSA DEL ERROR EN EL ENVÍO POR LA PLATAFORMA NO ES IMPUTABLE AL LICITADOR.

En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanación de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- **Acceso al contenido de la notificación:** una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de “Notificaciones Electrónicas” se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.



Código de verificación : a189787a628a5d13

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

Cláusula 12.- Justificante de entrega.

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1 En primer lugar, se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- 2 En segundo lugar, se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

Cláusula 13.- Requisitos generales de las solicitudes de participación y de las ofertas.

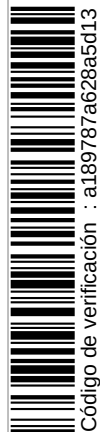
Las solicitudes de participación se ajustarán al contenido de los Sobres Electrónicos que, a tal efecto, han sido diseñados por el Servicio de Compras y Suministros para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Diputación, en la forma prevista en la Cláusula 12 del presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.



Código de verificación : a189787a628a5d13

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como “Otro documento”). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como “obligatorios” según la presente cláusula, podrá incluirlo como “Otro documento”.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

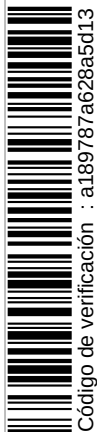
En caso de que uno de los licitadores solicite el acceso a las proposiciones presentadas por otro/s licitadores y no haya declaración de confidencialidad de las empresas o ésta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la/s empresa/s afectada/s de la solicitud para que se pueda/n pronunciar de forma justificada sobre la confidencialidad, identificando de forma concreta y motivada los datos de la oferta que consideran confidenciales.

VI. SELECCIÓN DE LICITADORES DEL SISTEMA DINÁMICO.

Cláusula 14.- Vigencia del sistema. Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de vigencia del SDA será de 4 años y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio, sin posibilidad de prórroga del mismo.

Desde el momento de su publicación y hasta la expiración del procedimiento, cualquier profesional o empresa que cumpla con los requisitos exigidos (de capacidad, habilitación profesional y solvencia), podrá solicitar su admisión al sistema sin que exista un plazo límite de admisión. Del mismo modo, los candidatos que hubieran sido admitidos al SDA se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante el envío de una solicitud manifestando su deseo de darse de baja en el sistema. Esta flexibilidad es especialmente ventajosa en mercados marcados por la innovación, permitiendo incorporar nuevos proveedores y



Código de verificación : a189787a628a5d13

modelos de producto a lo largo del tiempo, sin exclusión de potenciales oferentes por la mera circunstancia temporal de la licitación inicial.

La Administración resolverá la admisión o inadmisión al SDA en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud, que deberá ir acompañada de la documentación exigida. Este plazo podrá prorrogarse a quince días hábiles si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección. No obstante, mientras la invitación para la primera contratación específica no haya sido enviada, el órgano de contratación podrá ampliar nuevamente el plazo de evaluación.

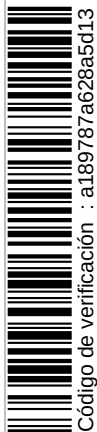
El hecho de haber sido admitido al SDA implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos o telemáticos la invitación a participar en las licitaciones derivadas del mismo, que se articulará a través de procedimiento electrónico por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica Provincial de Diputación, sin que exista ninguna obligación de participar. No obstante, con la finalidad de agilizar las licitaciones ante posibles licitadores “inactivos”, en el caso de que un licitador admitido no participe en tres licitaciones consecutivas (ni comunique expresamente su renuncia), podrá ser excluido del SDA, sin perjuicio de que pueda tramitar de nuevo su alta.

La periodicidad de las licitaciones dependerá de las necesidades de la Administración contratante. Se invitará simultáneamente a todos los empresarios admitidos al SDA.

Cláusula 15.- Presentación de solicitudes de participación. ANEXOS I y II.

Las empresas interesadas presentarán la correspondiente solicitud de participación, dentro del plazo de treinta (30) días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio, en el SOBRE ELECTRÓNICO “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”. Con la finalidad de garantizar una mayor celeridad en la tramitación de los procedimientos de licitación de los contratos derivados, se solicitará toda la documentación administrativa necesaria para llevar a cabo los mismos en el momento de presentación de las solicitudes. A tal efecto, las empresas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- 1 **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** siguiendo el modelo previsto en el ANEXO I del presente pliego, con indicación OBLIGATORIA (en su caso) de CATEGORÍAS / LOTES para los que se solicita la participación. Durante la vigencia del SDA, en cualquier momento el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores admitidos que presenten una nueva declaración responsable renovada y actualizada. La misma deberá ser aportada por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido. En caso de no presentarse la documentación requerida, el licitador será excluido del SDA, sin perjuicio de la



Código de verificación : a189787a628a5d13



Código de verificación : a189787a628a5d13

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a189787a628a5d13>

posibilidad de solicitar su alta nuevamente. Además, en el Pliego de Cláusulas Administrativas podrán regularse otros supuestos de exclusión del SDA. Las empresas que soliciten su incorporación al presente sistema dinámico de adquisición deberán acreditar que su objeto social, fines o ámbito de actividad comprende de forma expresa la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del Sistema, debiendo existir una correspondencia directa entre dicho objeto y las prestaciones susceptibles de contratación a través del mismo. Esta circunstancia deberá concurrir en la fecha de presentación de la solicitud de incorporación y mantenerse durante toda la vigencia del sistema dinámico de adquisición. En atención a la naturaleza de las prestaciones objeto del presente SDA y a la necesidad de que las mismas sean ejecutadas directamente por las empresas previamente homologadas y cuya solvencia ha sido verificada por el órgano de contratación durante el procedimiento de incorporación, no se admite la subcontratación, ni total ni parcial, de las prestaciones derivadas de los contratos específicos que se adjudiquen al amparo del presente Sistema. En consecuencia, el adjudicatario vendrá obligado a ejecutar directamente la totalidad de las prestaciones contratadas, sin que pueda encomendar su realización a terceros, siendo causa de resolución del contrato específico el incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la imposición de las penalidades y demás consecuencias previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el presente pliego.

2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, ANEXO II. En el caso de división por lotes/categorías con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de solvencia.

3 Documentación relativa a la CAPACIDAD DE LA EMPRESA:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.
- Empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.



Código de verificación : a189787a628a5d13

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a189787a628a5d13>

- Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- 4 **Poderes del representante:** Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar documento acreditativo del poder de representación.
- 5 **Inexistencia de prohibición para contratar:** Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
- 6 **Cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.** De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (redacción según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales) la Administración contratante recabará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. No obstante, el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Diputación Provincial de Cáceres Plaza Santa María S/N, 10071 Cáceres o en la dirección de correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es
- 7 **Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Se acreditará mediante Volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, el 25% del valor estimado de la categoría para la que se presente solicitud de participación. Para ello, deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las Cuentas Anuales no sean obligatorias). De conformidad con el art. 86.1 LCSP, cuando por razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su

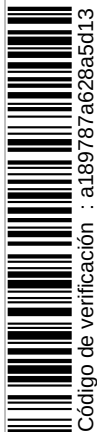
solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- 8 **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** La solvencia se acreditará mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza del objeto de cada una de las categorías del SDA, realizados los 3 últimos años, incluyendo los siguientes datos: importes, fechas y destinatarios públicos o privados. A tal efecto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Para ello, además de la relación deberán presentarse los correspondientes certificados de buena ejecución. En el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea una entidad del sector público, cada certificado deberá ser expedido o visado por el órgano competente del sector público; en el caso de que el destinatario de los trabajos/suministros sea un sujeto privado, cada certificado deberá ser expedido por dicho sujeto privado. En su defecto deberá aportarse una declaración del licitador.

El importe mínimo al que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Este criterio encuentra su justificación en la necesidad de adjudicar el contrato a una empresa que disponga de experiencia suficiente en la ejecución de trabajos iguales o similares.



Código de verificación : a189787a628a5d13

Cláusula 16.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación evaluará las solicitudes de adhesión y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de acuerdo con los criterios establecidos respecto de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional y con pronunciamiento expreso sobre los admitidos, los rechazados y las causas de su rechazo. El resultado de los admitidos y de los que deban subsanar se hará público en el Perfil de Contratante de la Diputación provincial de Cáceres.

Cláusula 17.- Plazos de presentación de solicitudes. Examen de las solicitudes de participación.

El plazo inicial para presentación de solicitudes de participación será de 30 días naturales. Durante este tiempo la Mesa de Contratación procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas, de forma que no se podrá enviar invitación alguna para la presentación de ofertas mientras no se hayan admitido o rechazado las solicitudes presentadas.

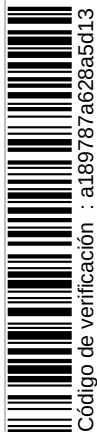
Una vez finalizado el plazo inicial, cualquier empresario interesado podrá presentar su solicitud mientras dure la vigencia del SDA, si bien no será invitado a una licitación hasta que haya sido admitida la misma.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE ELECTRÓNICO 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura electrónica de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

Una vez admitidas las proposiciones por la Mesa, se dictará la correspondiente Resolución por el órgano de contratación.

VII. CONTRATACIONES DERIVADAS. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**Cláusula 18.- Criterios de Valoración de Ofertas.**

De conformidad con el art. 226.4 LCSP, los contratos específicos se adjudicarán al licitador que hubiera presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el anuncio de licitación para el sistema dinámico de adquisición. Cuando proceda, estos criterios podrán formularse con más precisión en la invitación a los candidatos.



Código de verificación : a189787a628a5d13

La selección de la oferta más ventajosa se realizará conforme al principio de mejor relación calidad-precio, tal como ordenan los artículos 131 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, en los que se establece que, con carácter general y, salvo excepciones debidamente motivadas, la elección del adjudicatario debe fundarse en una pluralidad de criterios que permitan ponderar conjuntamente tanto aspectos económicos como cualitativos de las ofertas presentadas.

Criterios de adjudicación en los contratos específicos derivados del sistema dinámico de adquisición.

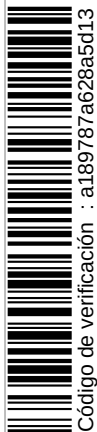
La adjudicación de cada contrato específico que se licite en el marco del presente sistema dinámico de adquisición se efectuará previa convocatoria e invitación a licitar a todas las empresas admitidas en el sistema, o, en su caso, en la categoría correspondiente, y se resolverá a favor de la oferta que resulte mejor clasificada con arreglo a los criterios de adjudicación seleccionados establecidos para el sistema, sin perjuicio de que dichos criterios puedan formularse con mayor precisión en la invitación del contrato específico, en los términos legalmente previstos.

En todo caso, los criterios de adjudicación deberán fijarse con claridad y objetividad en la documentación que rija cada licitación, respetando los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la competencia efectiva, sin conferir al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y acompañándose de especificaciones suficientes para permitir la verificación efectiva de la información y evidencias aportadas por las licitadoras, procediendo a la comprobación de su exactitud cuando resulte necesario.

Criterio económico mínimo obligatorio y configuración de la evaluación.

En cada contrato específico será obligatorio incorporar, al menos, un criterio de adjudicación relacionado con los costes, que, a elección del órgano de contratación para ese contrato específico, podrá instrumentarse como precio o como un criterio basado en la rentabilidad (por ejemplo, el coste del ciclo de vida), de modo que la adjudicación se produzca atendiendo a la mejor relación calidad-precio o, previa justificación, a la mejor relación coste-eficacia; por tanto, no se articularán licitaciones basadas exclusivamente en criterios cualitativos.

Cuando, por la naturaleza del contrato específico, se estime oportuno emplear una pluralidad de criterios, se dará preponderancia, siempre que sea posible, a aquellos que se refieran a características del objeto del contrato susceptibles de valoración mediante cifras o porcentajes por la mera aplicación de fórmulas, debiendo constar la fórmula elegida y su justificación en el expediente, así como las reglas de ponderación aplicables, salvo en el supuesto de utilización exclusiva del precio.



Código de verificación : a189787a628a5d13

Carácter potestativo de los criterios adicionales (juicios de valor y automáticos opcionales) y exigencia de motivación.

Sin perjuicio del criterio económico mínimo obligatorio, el órgano promotor del contrato específico podrá incorporar criterios adicionales de adjudicación, económicos y/o cualitativos, incluyendo, en su caso, criterios medioambientales o sociales, siempre que guarden vinculación con el objeto del contrato, se refieran o integren las prestaciones a realizar en cualquiera de sus aspectos o etapas de su ciclo de vida, y resulten adecuados y pertinentes atendidas las características del contrato específico. La decisión de incorporar criterios adicionales y, en particular, la elección de su naturaleza, alcance y ponderación, deberá motivarse de manera expresa en la documentación preparatoria del contrato específico, con una justificación concreta y no estereotipada que ponga de manifiesto su contribución a la identificación de la oferta con mejor relación calidad-precio, evitando configuraciones que restrinjan artificialmente la competencia o introduzcan efectos discriminatorios, incluida la predeterminación del adjudicatario mediante exigencias exclusivas o de arraigo territorial.

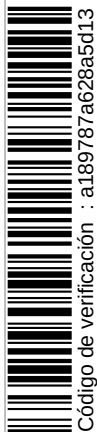
Presentación de ofertas y separación de documentación por tipología de criterios.

Cuando en el contrato específico se establezcan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor junto con criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, la proposición deberá presentarse necesariamente separando la documentación en dos sobres o archivos electrónicos independientes:

- Un sobre o archivo que contendrá exclusivamente la documentación relativa a los criterios dependientes de juicio de valor, y
- Un sobre o archivo que contendrá la documentación relativa a los criterios evaluables automáticamente, incluida, en su caso, la oferta económica.

La finalidad de esta separación es preservar el secreto de las proposiciones y la imparcialidad en la valoración, evitando la “contaminación” entre fases de evaluación y garantizando que la información correspondiente a criterios automáticos no sea conocida antes de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

En los supuestos en que concurran criterios sujetos a juicio de valor y criterios automáticos, la valoración de los primeros se realizará con carácter previo a la apertura y evaluación del sobre o archivo correspondiente a los criterios evaluables por fórmula, dejando constancia documental del orden seguido, y procediéndose a la publicidad de la evaluación previa en el acto de apertura del sobre o archivo que contenga los elementos valorables mediante fórmulas, en los términos previstos en la normativa aplicable. A tal efecto, la apertura del sobre o archivo relativo a los criterios dependientes de juicio de valor se efectuará por el Servicio de Compras y Suministros y su contenido se remitirá al órgano encargado de su



Código de verificación : a189787a628a5d13

valoración para la emisión del correspondiente informe técnico, que deberá obrar en el expediente antes de la apertura del sobre o archivo de criterios automáticos.

Órgano de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

La valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante fórmulas, corresponderá al servicio promotor del contrato basado.

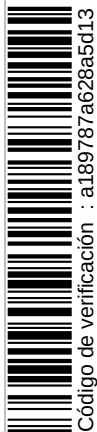
Exigencias de concreción de los criterios, ponderación y verificabilidad de la información.

La descripción de los criterios de adjudicación, las reglas de ponderación y, en su caso, las bandas de valores aplicables, deberán quedar fijadas con el nivel de precisión suficiente para permitir a las licitadoras conocer ex ante las reglas de valoración y formular sus ofertas con seguridad jurídica, sin que la indeterminación, ambigüedad o falta de previsión pueda ser suplida mediante aclaraciones posteriores que alteren el marco de concurrencia. Asimismo, los criterios irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por las licitadoras, debiendo la entidad contratante verificar la exactitud de las pruebas aportadas cuando existan dudas razonables sobre su correspondencia con el contenido ofertado.

CRITERIOS APLICABLES EN LOS CONTRATOS BASADOS EN EL SDA

Criterio de adjudicación	Objetivo que persigue	Carácter	Justificación del criterio	Horquilla recomendada (Pluralidad de criterios)	Argumentación jurídica para la horquilla
Precio (Oferta económica)	Seleccionar la oferta más ventajosa económicamente, primando la eficiencia en la gestión de recursos públicos.	Obligatorio	Es un factor esencial en contratos de suministros de uso recurrente. Garantiza una valoración objetiva mediante una fórmula aritmética proporcional.	70 - 100 puntos (Siempre tendrá un mínimo de 70 sobre 100).	Arts. 146.1 y 146.2 LCSP: En todo contrato debe existir un criterio relacionado con los costes. Al exigir un mínimo de 70 puntos, se cumple con la preponderancia legal de los criterios evaluables mediante fórmulas.
Reducción del plazo de entrega	Obtener una ventaja económica global y operativa, satisfaciendo la necesidad pública en términos de	Potestativo (Criterio cualitativo opcional)	Evita riesgos de disfunciones operativas (ej. paradas en campañas agrícolas, sanidad animal o	0 - 15 puntos (a distribuir dentro de los 30 puntos cualitativos máximos).	Se ampara en los criterios cualitativos relativos a las condiciones de entrega y plazo vinculados

Criterio de adjudicación	Objetivo que persigue	Carácter	Justificación del criterio	Horquilla recomendada (Pluralidad de criterios)	Argumentación jurídica para la horquilla
	oportunidad temporal y continuidad del servicio.		mantenimientos). Incentiva una logística ágil y eficiente.		directamente al objeto del contrato y al rendimiento efectivo, contribuyendo a la relación calidad-precio.
Ampliación del plazo de garantía	Priorizar ofertas con mayor cobertura postventa, reduciendo el riesgo y el coste total durante el ciclo de vida del suministro.	Potestativo (Criterio cualitativo opcional)	Garantiza una mejor continuidad del servicio interno al cubrir con mayor eficacia los vicios, defectos de fabricación o fallos de durabilidad.	0 - 10 puntos (a distribuir dentro de los 30 puntos cualitativos máximos).	Art. 67.2 y 67.4 Directiva 2014/24/UE: Contempla expresamente el servicio postventa, asistencia técnica y compromisos de recambios como criterios vinculados al rendimiento.
Servicio postventa	Valorar un mejor soporte operativo para gestionar incidencias, devoluciones, reposiciones y asistencia técnica.	Potestativo (Criterio cualitativo opcional)	Reduce los costes indirectos derivados de demoras o fallos en la resolución de problemas, garantizando la calidad y continuidad del aprovisionamiento.	0 - 10 puntos (a distribuir dentro de los 30 puntos cualitativos máximos).	Al igual que la garantía, se encuadra como criterio cualitativo admitido de asistencia técnica que mejora la relación calidad-precio sin conferir libertad de decisión ilimitada, al exigir compromisos medibles.
Criterios Sociales y Medioambientales	Promover la inserción sociolaboral, igualdad de género, y protección medioambiental (ej. agricultura ecológica, eficiencia energética, menos envases).	Potestativo (depende de su idoneidad para cada contrato específico)	Fomenta la contratación pública estratégica, un consumo ético, el apoyo a la economía social y la reducción de la huella de carbono.	0 - 10 puntos (evaluables por fórmula o mediante juicio de valor).	Art. 1.3 de la LCSP y Directiva 2014/24/UE: Exigen y habilitan la incorporación transversal de aspectos sociales y medioambientales como cualitativos, siempre que guarden vinculación estricta con el objeto del contrato.



Código de verificación : a189787a628a5d13

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR.

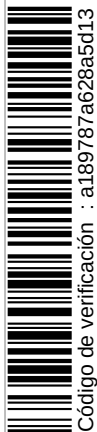
En cada licitación de contrato específico derivado del SDA, y sin perjuicio de que la adjudicación se realice sobre la base de la mejor relación calidad-precio conforme al artículo 145.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el órgano promotor del contrato podrá establecer, además de criterios evaluables mediante fórmulas, criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, siempre que:

- 1 Guarden estricta vinculación con el objeto del contrato en el sentido del artículo 145.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre;
- 2 Sean adecuados y proporcionales a la naturaleza, alcance y riesgos de la prestación;
- 3 Permitan efectuar una evaluación comparativa del rendimiento de cada oferta respecto de las especificaciones técnicas y de las necesidades públicas a satisfacer;
- 4 Estén formulados de manera clara, objetiva y con especificaciones suficientes que permitan comprobar de manera efectiva la información aportada por los licitadores, sin conferir una libertad de decisión ilimitada, conforme a lo exigido por el artículo 145.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A estos efectos, tales criterios deberán quedar perfectamente definidos, con su correspondiente metodología de valoración, límites y subcriterios, en el documento técnico-administrativo del contrato específico y, cuando proceda, ser objeto de precisión en el documento de invitación a presentar oferta del contrato específico, de forma coherente con el régimen del sistema dinámico previsto en el artículo 224 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, garantizando en todo caso la transparencia, igualdad de trato y competencia efectiva, y respetando que la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor se practique con carácter previo a la de los criterios evaluables mediante fórmulas, conforme al artículo 146.2 de la Ley 9/2017 y al artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

La presente cláusula tiene por objeto ofrecer al órgano de contratación un elenco orientativo de criterios de adjudicación de carácter estratégico, en particular de índole social y medioambiental, susceptibles de ser incorporados al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) como criterios cualitativos para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa. Todo ello en el marco del modelo de adjudicación basado en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Dicho artículo impone la incorporación transversal y preceptiva de criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en coherencia con la sistemática de la Directiva 2014/24/UE, que permite valorar aspectos cualitativos, sociales y medioambientales estrechamente vinculados al objeto contractual.



Código de verificación : a189787a628a5d13

A. Criterios de Adjudicación Sociales.

1. Integración de colectivos desfavorecidos en la ejecución del contrato

- Objetivo: Facilitar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, promoviendo su incorporación efectiva al empleo a través de la contratación pública.

2. Plan de igualdad de género aplicado a la ejecución del contrato

- Objetivo: Promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito contractual, fomentando la incorporación de medidas que contribuyan a la eliminación de desigualdades en el ámbito laboral.

3. Fomento de la contratación femenina

- Objetivo: Fomentar la contratación femenina e incentivar la incorporación de mujeres en aquellos sectores en los que históricamente se encuentran infrarrepresentadas.

4. Conciliación de la vida laboral, personal y familiar

- Objetivo: Favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y al impulso de la corresponsabilidad.

5. Estabilidad en el empleo

- Objetivo: Fomentar la estabilidad en el empleo y reducir la temporalidad mediante la adscripción de personal con condiciones laborales estables en la ejecución del contrato.

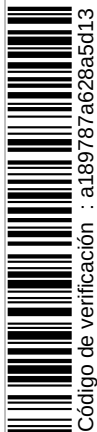
6. Adscripción de un mayor número de personas para la ejecución

- Objetivo: Fomentar la reducción del desempleo mediante la adscripción de un mayor número de personas a la ejecución del contrato, ampliando la plantilla destinada a su desarrollo.

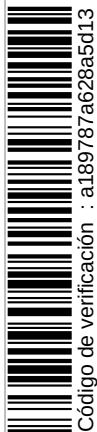
7. Formación de la plantilla que ejecutará el contrato

- Objetivo: Favorecer la capacitación del personal adscrito a la ejecución del contrato, reforzando sus competencias profesionales y sus posibilidades de inserción laboral futura.

8. Formación en igualdad de género de la plantilla



Código de verificación : a189787a628a5d13



Código de verificación : a189787a628a5d13

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a189787a628a5d13>

- Objetivo: Aumentar la concienciación en materia de igualdad para contribuir a la consecución de una igualdad real y efectiva en el ámbito laboral y organizativo.

9. Suministro de productos basados en un comercio equitativo

- Objetivo: Favorecer la adquisición de productos procedentes de comercio justo, promoviendo un modelo de consumo más ético y sostenible.

B. Criterios de Adjudicación Medioambientales

1. Uso de productos de agricultura ecológica

- Objetivo: Favorecer la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios mediante la valoración de métodos de producción que respeten los ciclos naturales y reduzcan al mínimo el uso de sustancias químicas sintéticas.

2. Uso de productos frescos

- Objetivo: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al transporte y al almacenamiento prolongado de los productos objeto del contrato, fomentando indirectamente la producción local sostenible.

3. Uso de productos con etiqueta ecológica

- Objetivo: Adquirir bienes cuyo ciclo de vida presenta un impacto ambiental significativamente reducido, promoviendo opciones sostenibles con certificaciones equivalentes a las reconocidas por la Unión Europea.

4. Uso de productos de limpieza sin diluir

- Objetivo: Mejorar la eficiencia logística y reducir el consumo de envases mediante la valoración del uso de productos concentrados que requieran su disolución en el punto de utilización.

5. Tipo de envases

- Objetivo: Minimizar la generación de residuos en origen mediante la priorización de envases reutilizables frente a los meramente reciclables y el empleo de formatos de gran capacidad.

6. Uso de vehículos más sostenibles

- Objetivo: Incentivar la renovación de flotas de transporte mediante la utilización de vehículos de bajas emisiones, alineándose con las estrategias de descarbonización y transición ecológica.

7. Eficiencia energética

- Objetivo: Valorar la adscripción de equipos (electrodomésticos, sistemas informáticos, climatización) que dispongan del máximo nivel de eficiencia conforme al etiquetado energético de la Unión Europea para reducir el impacto ambiental.

8. Reducción del consumo de agua

- Objetivo: Optimizar el consumo de agua mediante la valoración técnica de mecanismos (como aireadores o cisternas de doble descarga), un aspecto especialmente crítico en contextos de escasez hídrica.

9. Gestión de residuos

- Objetivo: Valorar de forma proactiva a aquellos licitadores que presenten planes detallados para la segregación, gestión y tratamiento de los residuos generados durante el contrato, mejorando los recursos naturales y excediendo los mínimos legales.

10. Uso de vajilla compostable y biodegradable

- Objetivo: Eliminar el uso de plásticos de un solo uso en servicios de restauración colectiva, disminuyendo la huella energética derivada de los residuos y favoreciendo el enriquecimiento del suelo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS PARA LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS DEL SDA.

La inclusión efectiva de cualquiera de los criterios recogidos en esta cláusula debe entenderse subordinada a la concreta configuración del objeto, la prestación, el mercado y los riesgos de ejecución del contrato promovido, sin que este documento constituya por sí mismo una predeterminación del modelo de adjudicación, ni pueda interpretarse como una habilitación para incorporar requisitos no vinculados al objeto o que restrinjan artificialmente la competencia.

Asimismo, corresponde al promotor la responsabilidad de justificar su elección, acreditar de forma objetiva su estricta vinculación al objeto del contrato y determinar su correspondiente ponderación o fórmula de cuantificación.

A todos los efectos, los criterios de adjudicación seleccionados del listado tendrán la consideración de criterios evaluables mediante fórmulas o criterios cuantificables de forma automática. De esta manera, su puntuación se determinará exclusivamente mediante la aplicación de parámetros numéricos, umbrales, escalas de puntuación y/o fórmulas matemáticas previamente establecidos en el documento técnico administrativo, sin intervención de valoraciones discrecionales o juicios de valor por parte del órgano de contratación, mesa de contratación, comité de expertos u organismo técnico especializado.

En consecuencia, la documentación que permita su evaluación se incorporará al sobre o archivo electrónico correspondiente a los criterios automáticos, y su valoración se practicará



Código de verificación : a189787a628a5d13

con posterioridad a la de aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, conforme al régimen reglamentario aplicable.

Criterio automático obligatorio en todo contrato específico.

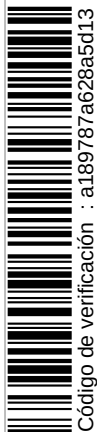
Conforme al modelo de adjudicación orientado a la mejor relación calidad-precio y sin perjuicio de la incorporación de criterios cualitativos sociales y/o medioambientales vinculados al objeto del contrato, la adjudicación se efectuará incorporando en todo caso un criterio relacionado con los costes, que en la presente licitación se concreta necesariamente en el precio ofertado, de modo que el precio tendrá carácter de criterio de adjudicación obligatorio y cuantificable de forma automática, valorándose mediante la aplicación de la fórmula y parámetros objetivos previstos en el documento técnico administrativo, todo ello de conformidad con el artículo 146.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que exige que, cuando solo se utilice un criterio, este esté relacionado con los costes, y con el artículo 146.2 de la misma norma, que impone, cuando se utilice una pluralidad de criterios, la preponderancia de aquellos evaluables mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de fórmulas.

- **Precio (oferta económica):** Siempre tendrá como mínimo una puntuación de 70 sobre 100, habida cuenta de la relevancia que tiene la variable precio en contratos de suministros de estas características. Se ha optado por una valoración objetiva mediante fórmula aritmética proporcional en la que la mejor oferta obtiene la máxima puntuación, atendiéndose a parámetros de transparencia y objetividad cuantificable. El precio constituye un factor esencial de valoración, quedando encuadrado en una política de eficiencia en la gestión de recursos públicos. La puntuación que se asigne a las ofertas se obtendrá en aplicación de la fórmula siguiente:
- **P = Puntuación en cada contrato x (OMB / OL)**
 - Donde:
 - P = Puntos obtenidos.
 - OL= Oferta de cada uno de los licitadores.
 - OMB= Oferta más baja.

Criterios de adjudicación cualitativos opcionales.

La puntuación de estos criterios se detallará concretamente para cada contrato específico del sistema dinámico, teniendo en cuenta siempre el criterio de adjudicación obligatorio y su puntuación mínima.

- **Reducción del plazo de entrega:** El objetivo de valorar la reducción del plazo de entrega o de puesta a disposición de la prestación es seleccionar, en condiciones de competencia efectiva, la oferta que mejor satisfaga la necesidad pública en términos de oportunidad temporal y continuidad del servicio, obteniendo una ventaja



Código de verificación : a189787a628a5d13

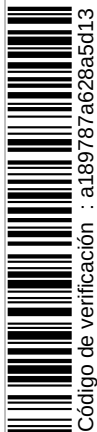
económica global vinculada a las condiciones de entrega y a la ejecución del contrato; a tal efecto, el criterio deberá configurarse de forma clara, objetiva y verificable, con umbrales y reglas de puntuación previamente fijados en el PCAP, sin conferir al órgano de contratación libertad de decisión ilimitada y permitiendo comprobar la exactitud y viabilidad del plazo ofertado, El objetivo de valorar la reducción del plazo de entrega o de puesta a disposición de la prestación es seleccionar, en condiciones de competencia efectiva, la oferta que mejor satisfaga la necesidad pública en términos de oportunidad temporal y continuidad del servicio, obteniendo una ventaja económica global vinculada a las condiciones de entrega y a la ejecución del contrato; a tal efecto, el criterio deberá configurarse de forma clara, objetiva y verificable, con umbrales y reglas de puntuación previamente fijados en el PCAP, sin conferir al órgano de contratación libertad de decisión ilimitada y permitiendo comprobar la exactitud y viabilidad del plazo ofertado.

Este criterio valora las ofertas de los licitadores que reduzcan los periodos o plazos de entrega de los suministros. La puntuación que se asignará a la reducción de plazos se detallará específicamente para cada contrato basado en el sistema dinámico en función de los suministros de que se trate.

El contrato específico debe concretar:

- ✓ El plazo base de entrega (en días naturales/hábiles) y el punto de inicio del cómputo (p. ej., desde el pedido).
- ✓ El alcance de la obligación (entrega total o parcial, por líneas).
- ✓ El método de evaluación (preferentemente fórmula o tramos) y, si se usa tramos, el umbral mínimo y el máximo admisible, evitando que la falta de límites permita ofertas irracionales que obtengan ventaja competitiva indebida.
- ✓ Los medios de acreditación o compromisos verificables (p. ej., declaración de logística y disponibilidad), de modo que la información ofertada pueda comprobarse efectivamente y no genere discrecionalidad.

La reducción del plazo de entrega se justifica por su vinculación directa al objeto del contrato y al rendimiento efectivo del suministro en el entorno agroganadero y viverista: la operativa de fincas y vivero exige frecuentemente reposición ágil de semillas, sustratos, abonos, fitosanitarios, material veterinario, consumibles y otros insumos cuya falta puede comprometer calendarios de siembra/plantación, tratamientos preventivos y curativos, higienización, alimentación y bienestar animal, o tareas de mantenimiento y producción. Valorar mejoras en plazo (siempre dentro de límites y condiciones objetivas fijados en la invitación) incentiva una logística más eficiente y reduce el riesgo de paradas o decisiones de compra urgente menos competitivas, contribuyendo a una mejor relación calidad-precio



Código de verificación : a189787a628a5d13

(precio más efectos operativos), y encaja expresamente entre los criterios cualitativos relativos a condiciones de entrega y plazo.

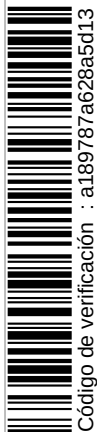
- **Ampliación del plazo de garantía:** El objetivo de este criterio es valorar la ampliación del plazo de garantía y persigue priorizar ofertas con mayor cobertura posventa, reduciendo el riesgo y el coste total durante el ciclo de vida y mejorando la continuidad y fiabilidad de la prestación; el criterio debe fijarse ex ante con parámetros objetivos y verificables (meses adicionales, alcance y tiempos de respuesta), garantizando competencia efectiva y comprobación de la información, conforme a la Directiva 2014/24/UE art. 67.2 y 67.4, que incluye el servicio posventa y la asistencia técnica como criterios de adjudicación.

Este criterio valora la oferta de los licitadores de aumentar el plazo de garantía mínimo exigido para los suministros. La puntuación que se asigne a las ofertas deberá concretarse para cada contrato específico.

Para asegurar que el criterio no confiere libertad de decisión ilimitada, en cada contrato específico debe fijarse:

- El plazo mínimo de garantía exigido.
- El máximo valorable y el sistema de puntuación (preferentemente automático).
- La definición de “garantía” aplicable (alcance, exclusiones, tiempos de respuesta y reposición, coste cero).
- El modo de comprobación y exigibilidad del compromiso durante la ejecución. Esta concreción cumple con la exigencia de que los criterios permitan una evaluación comparativa real del rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato, y que la información sea verificable.

La ampliación del plazo de garantía se justifica por su relación directa con la calidad y fiabilidad del suministro, especialmente en materiales y productos susceptibles de defectos de fabricación, fallos de funcionamiento, pérdida de aptitud para el uso o incidencias de conservación y durabilidad (por ejemplo, herramientas, repuestos, consumibles técnicos, elementos de instalaciones, determinados equipos o materiales de ferretería y, en general, bienes cuya funcionalidad se proyecta en el tiempo). Incentivar una mayor garantía reduce el coste total asociado a incidencias (reposición, tiempos de inactividad, repedidos) y mejora la continuidad del servicio interno, reforzando la mejor



Código de verificación : a189787a628a5d13

relación calidad-precio, siendo un criterio cualitativo típicamente admitido y vinculado al rendimiento del suministro.

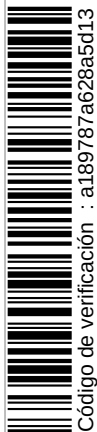
- **Servicio postventa:** El servicio postventa se justifica porque, en suministros recurrentes y heterogéneos como los del SDA, la capacidad del adjudicatario para gestionar incidencias, devoluciones, reposiciones, asistencia técnica asociada al uso de determinados materiales o equipos, y la atención ante problemas de suministro (incluida disponibilidad de recambios cuando proceda) incide directamente en la calidad y continuidad del aprovisionamiento y, por tanto, en el rendimiento global del contrato. Este criterio está expresamente contemplado como criterio cualitativo (servicio postventa y asistencia técnica, compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro), y su valoración permite premiar a quien aporta un mejor soporte operativo sin alterar el objeto del contrato, mejorando la relación calidad-precio al reducir costes indirectos derivados de fallos o demoras en la resolución de incidencias.

Para que el servicio postventa sea evaluable en competencia efectiva y con objetividad, en cada invitación del contrato específico debe traducirse a compromisos medibles y verificables, tales como:

- Tiempo máximo de respuesta ante incidencia.
- Tiempo máximo de reposición/sustitución.
- Canales y horario de atención.
- Disponibilidad de asistencia técnica cuando proceda.
- Gestión de devoluciones y retirada.
- Si aplica, compromisos de recambios.

La puntuación debe definirse mediante fórmulas o escalas objetivas, fijando límites máximos/mínimos y evitando ambigüedades que impidan a los licitadores conocer ex ante las reglas de valoración

La combinación de precio (con ponderación mínima) y criterios cualitativos opcionales (plazo, garantía, postventa) responde al modelo general de adjudicación por pluralidad de criterios orientada a la mejor relación calidad-precio, particularmente adecuada en suministros cuando existe margen real de competencia en condiciones de entrega y soporte, y permite adaptar la ponderación concreta en cada contrato específico a la naturaleza del bien (p. ej., priorizar plazo en insumos críticos o priorizar garantía/postventa en herramientas y repuestos). En todo caso, la invitación y el expediente del contrato específico deben motivar la selección y ponderación efectivas elegidas, explicitando por qué esos



Código de verificación : a189787a628a5d13

criterios aportan valor respecto de la calidad y rendimiento del suministro para la necesidad concreta, evitando fórmulas justificativas estandarizadas.

Criterios de desempate.

En caso de empate entre dos o más ofertas una vez aplicados los criterios de adjudicación, el órgano de contratación aplique criterios de desempate previamente establecidos, que deberán estar vinculados al objeto del contrato y referirse, en particular, a:

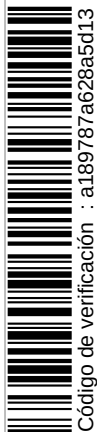
- 1 Proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, cuenten en su plantilla con un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al exigido por la normativa, otorgándose preferencia, si concurre el empate entre varias de ellas, a la empresa con mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla;
- 2 Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, que cumplan los requisitos para ostentar dicha condición;
- 3 En contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad guarde relación directa con el objeto del contrato conforme a sus estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente;
- 4 Ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, cuando el objeto del contrato verse sobre productos con alternativa de Comercio Justo;

Proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de estos criterios de desempate se exigirá y aportará únicamente en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En defecto de previsión expresa en los pliegos de los contratos específicos, el empate se resolverá aplicando, por este orden y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, los siguientes criterios sociales:

- 1 Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada empresa, primando, en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla;
- 2 Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada empresa;
- 3 Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada empresa; y



Código de verificación : a189787a628a5d13

- 4 Sorteo, únicamente cuando la aplicación de los criterios anteriores no hubiera permitido dirimir el empate.

Además, siguiendo las normas fijadas por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura para los órganos de contratación de la Junta, y su sector público autonómico, en caso de que la aplicación de estos criterios no hubiera dado lugar a desempate, y con carácter previo al sorteo, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- Las ofertas presentadas por empresa declarada como “empresa socialmente responsable” de acuerdo con la normativa aplicable.
- Las ofertas presentadas por “sociedades cooperativas”.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

Cláusula 19.- Invitaciones para licitar. Plazo de presentación de ofertas.

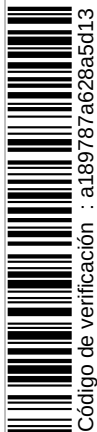
De conformidad con el art. 226.1 LCSP, cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de un sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación. A tal efecto, se invitará de forma electrónica a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al SDA a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema. Cuando el sistema dinámico de adquisición se hubiera articulado en varias categorías/lotés de productos o servicios, los órganos de contratación invitarán a todas las empresas que previamente hubieran sido admitidas en la categoría correspondiente.

El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.

Junto con la invitación se remitirá la documentación técnica necesaria para que las empresas formulen su oferta, así como información sobre los criterios de adjudicación y la obligación o no de constituir garantía definitiva.

Cláusula 20.- Contenido de las ofertas.

A efectos de licitación, a través del Perfil de Contratante se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todas las categorías/lotés a los que se licite). Mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior la cual quedará anulada. A efectos de licitación la



Código de verificación : a189787a628a5d13

única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

Los licitadores deberán incorporar la documentación correspondiente a cada sobre o archivo electrónico en la forma y con el contenido exigidos en el presente pliego y en los documentos que rijan la licitación del contrato derivado, siendo de su exclusiva responsabilidad la correcta identificación, clasificación e incorporación de los documentos en el sobre o archivo que corresponda.

La inclusión de documentación en un sobre o archivo electrónico distinto del previsto, cuando dicha actuación suponga la vulneración del carácter secreto de las proposiciones, permita el conocimiento anticipado de criterios de adjudicación sujetos a evaluación posterior, altere el orden procedimental de valoración de las ofertas o comprometa los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia e integridad del procedimiento de contratación, determinará la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación del correspondiente contrato derivado, sin posibilidad de subsanación.

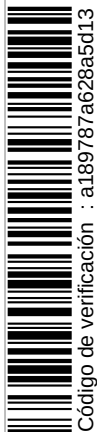
Igualmente, será causa de exclusión la omisión de la documentación cuya presentación resulte preceptiva cuando dicha omisión no sea susceptible de subsanación conforme a la legislación de contratos del sector público o impida la válida valoración de la oferta presentada.

Contratos basados con juicios de valor y criterios automáticos	
Tipo de criterio	Sobre o archivo
Juicios de valor	2
Automáticos	3

Contratos basados sólo criterios automáticos	
Tipo de criterio	Sobre o archivo
Automáticos	2

CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO. “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”.

Este sobre contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación que deban ser evaluados mediante juicios de valor, en caso de que existan, de conformidad con lo establecido para cada contrato específico.



Código de verificación : a189787a628a5d13

CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO. “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE”.

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática. En cualquier caso, no se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Estos Anexos deberán ser presentados por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

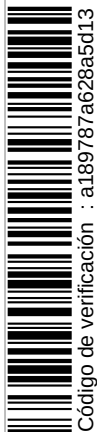
Cláusula 21.- Examen de las proposiciones. Bajas anormales.

El promotor, teniendo en cuenta, en su caso, una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará y clasificará las proposiciones, y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, previa exclusión de las ofertas incursas en baja anormal en caso de no considerarse debidamente justificadas.

Además, se considerarán irregulares o inaceptables las ofertas que no se ajusten a lo previsto en los pliegos; aquellas que se hayan presentado fuera de plazo; las que muestren indicios de colusión o corrupción; las que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación; o aquellas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1 Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2 Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



Código de verificación : a189787a628a5d13

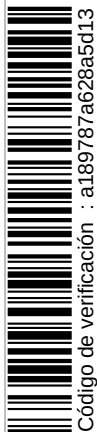
- 3 Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4 Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Atendiendo a la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, únicamente se ha tenido en consideración la oferta económica (criterio obligatorio de mínimo 70% de puntuación) para determinar la anormalidad, por considerar que la oferta relativa al resto de los criterios no tiene una incidencia económica que pueda afectar a su viabilidad. Y esto siguiendo el criterio sentado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en los expedientes 113/18 y 119/18, según el cual, los parámetros objetivos que permiten apreciar la anormalidad, deberán referirse a los criterios de adjudicación más relevantes, no siendo necesario que se refieran a todos y cada uno de los criterios de adjudicación, sino sólo a aquellos que permitan tener una visión objetiva y completa del problema de la viabilidad del cumplimiento del contrato.

Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Para la valoración de la oferta como desproporcionada, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Identificadas las ofertas incurso en presunción de anormalidad conforme a los parámetros y fórmula fijados en pliegos, la oferta no podrá excluirse automáticamente, siendo obligatoria la tramitación de un procedimiento contradictorio de justificación, con audiencia al licitador afectado, para que desglose razonada y detalladamente los elementos determinantes del bajo nivel del precio o de los costes o del parámetro empleado para el cálculo de la anormalidad, pudiendo referirse dicha justificación, entre otros extremos, al ahorro del método de prestación, a soluciones técnicas adoptadas, a condiciones excepcionalmente favorables, a la originalidad de la solución y al respeto de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Solo cuando, a la vista de la documentación aportada, se concluya motivadamente que la explicación no resulta



Código de verificación : a189787a628a5d13

satisfactoria y que la oferta no es viable por incorporar valores anormales, procederá su rechazo y exclusión.

Cláusula 22.- Requerimiento de documentación previa al licitador seleccionado.

Una vez evaluadas las ofertas, será exigida al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, la presentación de una declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 del LCSP.

De igual forma, en caso de que haya expirado la vigencia de los certificados de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (redacción según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales) la Administración contratante recabará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. No obstante, el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Diputación Provincial de Cáceres, Plaza Santa María S/N, 10071 Cáceres o en la dirección de correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.

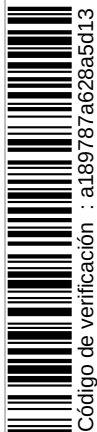
El plazo de presentación de la documentación señalada será de 10 días hábiles. En caso de incumplimiento por parte del licitador seleccionado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de penalidad, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 23.- Garantía definitiva.

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 107.1 de la LCSP, el órgano de contratación acuerda eximir a los adjudicatarios de la obligación de constituir garantía definitiva para los contratos específicos que se adjudiquen en el marco del presente SDA.

Esta exención se fundamenta y justifica en las siguientes circunstancias concurrentes:

- 1 Criterios de celeridad y operatividad del SDA: El sistema dinámico de adquisición se configura como un proceso totalmente electrónico orientado a la contratación ágil, rápida y racional de servicios y suministros de uso corriente cuyas características satisfacen las necesidades habituales de la Administración. La exigencia de constituir, depositar, fiscalizar y, posteriormente, tramitar la devolución o cancelación de una garantía definitiva para cada uno de los contratos específicos



Código de verificación : a189787a628a5d13

que se deriven del sistema introduciría unas cargas burocráticas y unos plazos de espera que desvirtuarían por completo la finalidad de celeridad, inmediatez y simplificación administrativa que persigue esta herramienta de racionalización técnica.

- 2 Eficacia y salvaguarda a través del Régimen de Penalidades: El interés público, la correcta ejecución de la prestación y el resarcimiento ante posibles perjuicios quedan plenamente salvaguardados a través del estricto régimen de penalidades por incumplimiento y resolución establecido en estos pliegos (conforme a la Ley 12/2018 de Extremadura). Al haberse determinado que los importes de las penalidades impuestas (ya sean por demora, por ejecución defectuosa o por incumplimiento de obligaciones y condiciones especiales) se harán efectivos detrayendo la cuantía correspondiente directamente del importe de la factura final a abonar al contratista, la Administración dispone de un mecanismo de retención y cobro inmediato y eficaz. Este sistema de deducción en el pago final actúa como una garantía de retención del precio de facto, haciendo innecesaria y redundante la inmovilización previa de fondos mediante una garantía definitiva depositada exteriormente.

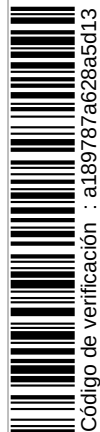
Cláusula 24.- Adjudicación del contrato derivado. Formalización.

Una vez entregada la documentación requerida al licitador, el órgano de contratación, a propuesta del Servicio promotor, dictará Resolución de Adjudicación sobre el contrato derivado y en virtud de lo establecido en el artículo 153 de la LCSP al tratarse de contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato, bastando la aceptación de la comunicación de la Resolución de adjudicación como documento suficiente para el perfeccionamiento del mismo, según lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, la cual deberá efectuarse en el plazo de 15 días.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el SDA dentro del plazo señalado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de penalidad, y se seleccionará al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante, en el caso de que el SDA fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la aceptación de la comunicación, acompañando copia del CIF asignado.

Corresponde al órgano de contratación decidir sobre la no adjudicación del contrato antes de la formalización, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de



Código de verificación : a189787a628a5d13

las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS.

Conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y dependiendo del valor estimado del contrato, se seguirán los siguientes procedimientos de adjudicación, teniendo siempre en cuenta las normas relativas a la adjudicación de los contratos específicos establecidas en el art. 226 de la LCSP:

A/ Procedimiento para la adjudicación de contratos derivados del sistema dinámico de adquisición con valor estimado no superior a 600 euros.

Para aquellos contratos derivados o basados en el presente sistema dinámico de adquisición cuyo valor estimado no supere el importe de 600,00 euros (IVA excluido), el contrato tendrá la consideración de «gasto menor». En estos supuestos, el procedimiento de adjudicación se simplificará y se limitará a la emisión de una resolución del órgano de contratación adjudicando el servicio o suministro. En dicha resolución deberá hacerse constar expresamente que se ha invitado a todos los licitadores admitidos e incluidos en el sistema dinámico de adquisición. Asimismo, por analogía con la contratación menor, estos expedientes no estarán sometidos a Fiscalización Limitada Previa en las fases de autorización y disposición del gasto (Fases AD), llevándose a cabo la fiscalización correspondiente en el momento del reconocimiento de la obligación (Fase O).

B/ Procedimiento para la adjudicación de contratos derivados del sistema dinámico de adquisición con valor estimado superior a 600 euros e inferior a 15.000 euros.

Para aquellos contratos derivados o basados en el presente sistema dinámico de adquisición cuyo valor estimado sea superior a 600,00 euros e inferior a 15.000,00 euros (límite aplicable a los contratos menores de suministros y servicios), resultarán de aplicación las reglas específicas de fiscalización y tramitación económica establecidas para estos tramos de gasto.

En materia de control, y por analogía con la contratación menor, dado que sus importes son inferiores a los umbrales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para los contratos menores, estos contratos no estarán sometidos a Fiscalización Limitada Previa en las fases de autorización y disposición del gasto (Fases AD). Para estos importes, la fiscalización se llevará a cabo de forma íntegra en el momento del reconocimiento de la obligación (Fase O).

Asimismo, en función del importe exacto del contrato derivado, el expediente administrativo de gasto requerirá la incorporación de la siguiente documentación mínima:



Código de verificación : a189787a628a5d13

- Para contratos superiores a 600,00 euros e inferiores a 1.500,00 euros: Deberá constar un informe de necesidad o propuesta de gasto con el visto bueno del Diputado o Diputada, la resolución de aprobación y adjudicación del gasto (AD), y la factura debidamente conformada.
- Para contratos iguales o superiores a 1.500,00 euros e inferiores a 15.000,00 euros: Se exigirá el informe de necesidad o ficha propuesta de expediente, el documento contable de Retención de Crédito (RC), la resolución de aprobación y adjudicación del gasto (AD), y la factura conforme.

C/ Procedimiento para la adjudicación de contratos derivados del sistema dinámico de adquisición con valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 60.000 euros.

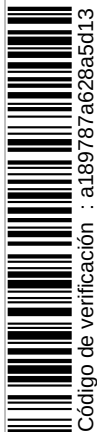
Para aquellos contratos derivados o basados en el presente sistema dinámico de adquisición cuyo valor estimado sea superior a 15.000,00 euros (umbral del contrato menor de servicios y suministros) e inferior a 60.000,00 euros, se aplicará el régimen general de tramitación y control económico establecido en la normativa de contratación y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En materia de control, y a diferencia de los tramos inferiores, estos contratos sí estarán sometidos a Fiscalización Limitada Previa en las fases de autorización y disposición del gasto (Fases AD), como consecuencia de superar los umbrales establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para los contratos menores.

Por lo tanto, la tramitación del expediente administrativo requerirá la siguiente documentación y pasos esenciales:

- 1 Informe de necesidad y propuesta de gasto: Documento que justifique detalladamente la necesidad de la prestación.
- 2 Retención de Crédito (RC): Expedición del documento contable que garantice la existencia de crédito adecuado y suficiente antes de iniciar la licitación.
- 3 Invitación a las empresas admitidas: Deberá cursarse invitación para presentar oferta a todos los licitadores que se encuentren admitidos en el sistema dinámico de adquisición (o en la categoría específica correspondiente).
- 4 Fiscalización Limitada Previa (Fase AD): Remisión del expediente a la Intervención para su preceptivo control y fiscalización antes de la adjudicación.
- 5 Resolución de adjudicación y compromiso de gasto: Acto del órgano de contratación competente por el que se adjudica el contrato derivado, aprobando la autorización y disposición del gasto (AD), procediéndose a su posterior notificación.

D/ Procedimiento para la adjudicación de contratos con valor estimado superior a 60.000 euros.



Código de verificación : a189787a628a5d13

Para aquellos contratos específicos derivados o basados en el presente SDA cuyo valor estimado sea igual o superior a los umbrales legalmente previstos para la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado (esto es, 60.000 euros en el caso de contratos de suministros y de servicios), se deberá acudir preceptivamente al procedimiento abierto en cualquiera de sus modalidades (procedimiento abierto ordinario o procedimiento abierto simplificado).

En consecuencia, una vez alcanzado o superado dicho umbral económico, no se podrá llevar a cabo la licitación y adjudicación del contrato aplicando las especialidades procedimentales contempladas para los contratos específicos del SDA.

Estos contratos quedarán excluidos de la agilidad procedimental propia del SDA, debiendo el órgano de contratación tramitarlos de forma independiente y someterlos íntegramente a los requisitos formales, plazos de presentación de proposiciones, reglas de publicación, garantías y demás exigencias normativas que rigen el procedimiento abierto o abierto simplificado.

Cláusula 25. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, y suspensión automática del sistema.

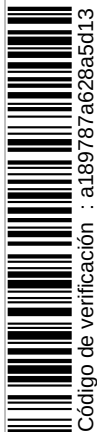
La incorporación al sistema no crea derecho a la adjudicación de los contratos específicos, pero sí la obligación de la Diputación de Cáceres de cursar invitación a todas y cada una de las empresas admitidas en el sistema por la categoría correspondiente al contrato en fase de licitación.

No obstante, se regulan a continuación los supuestos en los que se suspenderán de forma automática los derechos de las empresas admitidas en el sistema, a modo de penalización:

- 1 Falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.
- 2 Cumplimiento defectuoso de los contratos que se le hubieran adjudicado anteriormente.

En todos los casos que se han relacionado, bastará la comunicación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación, a propuesta motivada del responsable del sistema dinámico de adquisición, por el que se declare, de forma provisional, la situación que conlleva la suspensión de derechos, con la advertencia de que será definitiva si la empresa afectada no presenta alegaciones en el plazo que se conceda a tales efectos en el mismo acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar cualquiera de los contratos específicos que liciten en el marco de este sistema, o el



Código de verificación : a189787a628a5d13

desistimiento del procedimiento, podrán acordarse en los supuestos regulados en aquél, por el órgano de contratación, de oficio, y antes de la adjudicación.

En aplicación de lo previsto en el art. 155.2 LCSP, el órgano de contratación informará a cada candidato y licitador que lo solicite, en el plazo más breve posible de los motivos por los que haya decidido no adjudicar un contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación, o bien, volver a iniciar el procedimiento, o no aplicar el sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 26.- Notificaciones y anuncios.

Dictada la resolución de adjudicación del SDA, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP, el Servicio de Compras y Suministros notificará a todos los licitadores el resultado. Asimismo, el correspondiente Anuncio se insertará en el Perfil del Contratante. La adjudicación de los contratos derivados de una SDA se publicará en el Perfil del Contratante al menos trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.

VIII. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

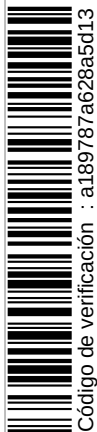
Cláusula 27.- Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del SDA podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que concurren los requisitos establecidos en el citado artículo. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

Improcedencia de la subcontratación en contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición.

El SDA se configura legalmente como un instrumento de racionalización para la contratación de obras, servicios y, especialmente, suministros de uso corriente cuyas características son, por regla general, las existentes y disponibles en el mercado, articulado como un proceso íntegramente electrónico, abierto durante toda su vigencia a la concurrencia de operadores que cumplan los criterios de selección y destinado a posibilitar, para cada necesidad concreta, la adjudicación mediante licitación de contratos específicos con reglas procedimentales propias, entre las que destaca la invitación a todos los admitidos y un plazo mínimo de diez días para presentar oferta.

En este marco, la propia naturaleza del SDA (compras corrientes, estandarizadas y de rápida tramitación) exige que el operador económico seleccionado sea quien ejecute directamente la prestación en los términos ofertados, sin introducir figuras de ejecución indirecta que alteren sustancialmente la lógica de agilidad y simplificación perseguida, pues la subcontratación incorpora necesariamente fases adicionales de selección, coordinación y



Código de verificación : a189787a628a5d13

control que, por su propia dinámica, tienden a dilatar tiempos y a incrementar incertidumbres en la cadena de suministro, con el consiguiente riesgo de frustrar el objetivo de rapidez inherente a la contratación específica basada en SDA.

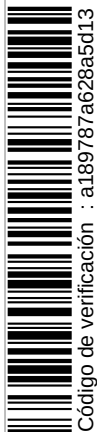
Por ello, atendiendo a que cada contrato específico debe ser objeto de una licitación y se adjudica al licitador que presente la mejor oferta con arreglo a los criterios previamente definidos, y a que el SDA se concibe para compras corrientes y procesos electrónicos ágiles, resulta justificable, en términos de coherencia procedimental y eficacia de la adjudicación y ejecución, establecer y motivar que los contratos basados en un SDA no sean objeto de subcontratación, en la medida en que ésta desnaturalizaría la finalidad del sistema al ralentizar el proceso global de adjudicación-ejecución y comprometer la inmediatez y efectividad con la que se pretende satisfacer la necesidad pública mediante compras corrientes en plazos breves.

Todo ello se conecta con la lógica de los SDA de admitir y contratar únicamente con operadores que cumplen criterios de selección y cuyas ofertas se ajustan a los pliegos, y con el principio de que la adjudicación debe recaer en la mejor oferta conforme a criterios previamente definidos; así, en particular, cuando se introduce un tercero ejecutor distinto del licitador adjudicatario, la garantía de cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requisitos exigidos se ve condicionada a la necesidad de verificar que dicho tercero dispone de la aptitud técnica necesaria, lo que es coherente con que, en materia de subcontratación vinculada a contratación pública, se establezca expresamente que la empresa objeto de subcontratación debe reunir los requisitos de solvencia técnica fijados para el beneficiario, imponiendo además exigencias documentales y de control que evidencian el potencial efecto ralentizador de la subcontratación.

Por ello, atendiendo a que cada contrato específico debe ser objeto de una licitación y que el SDA se concibe para compras corrientes y procesos electrónicos ágiles, resulta justificable, en términos de coherencia procedimental y eficacia de la adjudicación y ejecución, establecer y motivar que los contratos basados en un SDA no sean objeto de subcontratación, en la medida en que ésta desnaturalizaría la finalidad del sistema al ralentizar el proceso global de adjudicación-ejecución y comprometer la inmediatez y efectividad con la que se pretende satisfacer la necesidad pública mediante compras corrientes en plazos breves.

Cláusula 28.- Plazo de entrega o de ejecución. Penalidades por demora.

El plazo de entrega del objeto del contrato será el establecido en la Propuesta Técnica de la licitación que no podrá ser superior a 7 días. Los gastos que ocasione la entrega serán todos de cuenta del adjudicatario. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega/ejecución del contrato. Si éste fuese incumplido por el adjudicatario, la Administración Provincial podrá optar por la resolución del contrato o por la interposición de una penalidad de 0,60 euros diarios por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, todo



Código de verificación : a189787a628a5d13

ello de conformidad con el artículo 193 de la LCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su defecto, de la garantía constituida, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 194 de la LCSP. La pérdida de la garantía (en caso de resolución) o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la entidad contratante originados por la demora del contratista.

Si por causas no imputables al adjudicatario, éste previera que no puede cumplir el plazo establecido y ofreciera cumplir su compromiso si se le amplía el plazo inicial, el órgano de contratación se lo concederá, previo informe favorable del responsable del contrato donde se determine que el retraso no es imputable al contratista.

Cláusula 29.- Pago del precio.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, el pago del precio de cada uno de los contratos específicos que se celebren en el marco de este sistema se realizará, con carácter general, en su totalidad, una vez realizada la prestación.

Cada uno de los contratos basados en el sistema deberá contener los datos necesarios para la facturación, los códigos para su registro electrónico, y el responsable de su validación y conformidad.

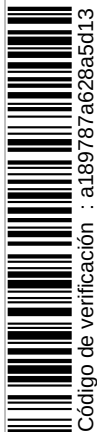
Se presentará factura electrónica a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a la Diputación Provincial de Cáceres, y sus entes dependientes. La factura electrónica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar firmadas electrónicamente por un certificado electrónico reconocido.
- Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente.

Datos a incluir en la factura electrónica:

	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor)	Diputación Provincial de Cáceres	L02000010
De destino (Unidad Tramitadora)	Unidad Agropecuaria	LA0009150
Centro contable (Oficina Contable)	Intervención	LA0002660

Para el resto de las entidades pagadoras que no estén sujetas a lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas, el pago del precio se realizará contra la



Código de verificación : a189787a628a5d13

presentación de la correspondiente factura remitida en formato impreso y/o a través de email a la entidad pagadora, dentro del mes siguiente al periodo de facturación.

La entidad contratante tendrá la obligación de abonar el precio del servicio prestado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de vencimiento de los periodos establecidos. Si se observase que la factura presentada o adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

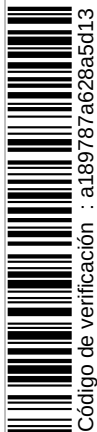
Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes al de finalización de la prestación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 30.- Obligaciones del adjudicatario.

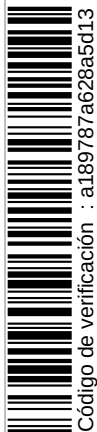
Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, las empresas que participan en el sistema están obligadas al cumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en la invitación a participar en la licitación del contrato específico y, con carácter general a:

- 1 Contestar a cada una de las invitaciones a participar que reciba en relación con las sucesivas licitaciones de los contratos específicos que se convoquen en la categoría del sistema a la que se hubieran adscrito, ya sea presentando su proposición, o bien, comunicando su intención de no hacerlo.
- 2 Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en la invitación a participar en la licitación en cada caso, y en los pliegos, y con las instrucciones que curse el responsable del contrato.
- 3 Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más del 20% de su presupuesto inicial, I.V.A. excluido.



Código de verificación : a189787a628a5d13

- 4 No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados formalmente por el órgano de contratación.
- 5 Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor, y de conformidad con la normativa de general aplicación a la materia.
- 6 La adjudicataria se compromete, además, en ejecución de sus compromisos de atención al cliente, asesoramiento y gestión del suministro: a facilitar al responsable del contrato la información que se exigiera, en su caso, en la invitación a participar en la licitación, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 7 Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato; así como los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- 8 Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en la invitación a participar en la licitación, o el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 9 Evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas), y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de la prestación, cumpliendo las órdenes del responsable del contrato por este motivo.
- 10 Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación y, en particular, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- 11 Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 12 Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes: Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Diputación Provincial en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.



Código de verificación : a189787a628a5d13

- 13 Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- 14 Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

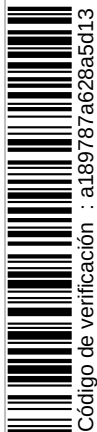
Cláusula 31.- Derechos del adjudicatario

Los adjudicatarios de los sucesivos contratos específicos que se celebren en el marco de este sistema tendrán los derechos que se relacionan a continuación:

- 1 A la contraprestación económica prevista en el contrato que se hubiera adjudicado a su favor.
- 2 A solicitar a la entidad contratante la información necesaria para poder realizar la prestación en cada caso.
- 3 Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
- 4 En los casos de contratos específicos de tracto sucesivo, si los hubiera, a suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, y a ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, además del resarcimiento de los perjuicios que se hubieran originado por esta demora.
- 5 A percibir indemnización por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la entidad contratante, o por la suspensión temporal de la prestación, en los términos legalmente establecidos.
- 6 A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por su parte.
- 7 A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- 8 A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas reguladas en los arts. 306 LCSP, si la prestación se ha calificado como suministro, o bien, 313 LCSP, si se trata de un servicio.

Cláusula 32.- Condiciones especiales de ejecución.

La inclusión efectiva de las condiciones específicas enumeradas en este listado es una



Código de verificación : a189787a628a5d13

opción a cargo del promotor del contrato, si bien la normativa impone la inclusión de, al menos, una condición especial de ejecución en los pliegos. Corresponde al promotor la responsabilidad de elegir la condición o condiciones más adecuadas, así como de justificar su elección y acreditar de forma objetiva su estricta vinculación al objeto del sistema dinámico.

A. Condiciones Especiales de Ejecución de Carácter Social

1. Integración de colectivos desfavorecidos en la ejecución del contrato.

- Objetivo: Favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social mediante su participación efectiva en la ejecución del contrato público, promoviendo políticas activas de empleo.

2. Acciones de igualdad de género aplicadas a la ejecución del contrato.

- Objetivo: Garantizar la aplicación transversal del principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres durante toda la ejecución del contrato, incorporando la perspectiva de género en la organización y desarrollo de la prestación.

3. Fomento de la contratación femenina.

- Objetivo: Fomentar la incorporación y permanencia de las mujeres en sectores de actividad en los que se encuentran históricamente infrarrepresentadas, promoviendo una composición equilibrada de las plantillas adscritas.

4. Estabilidad en el empleo.

- Objetivo: Favorecer la estabilidad en el empleo y reducir los niveles de temporalidad asociados a la ejecución de los contratos públicos, promoviendo la adscripción de personal bajo condiciones laborales estables y de calidad.

5. Contratación de personas en desempleo.

- Objetivo: Favorecer la reducción del desempleo mediante la prioridad en la contratación de personas demandantes de empleo para cubrir las vacantes o necesidades de personal derivadas de la ejecución del contrato.

6. Formación de la plantilla que ejecutará el contrato.

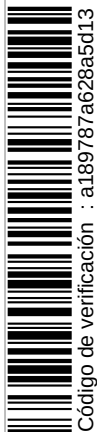
- Objetivo: Mejorar la capacitación profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato, contribuyendo al fortalecimiento de sus competencias, estabilidad laboral y promoción profesional.

7. Comunicación inclusiva.

- Objetivo: Garantizar la ausencia de contenidos o comunicaciones de carácter discriminatorio y asegurar el principio de accesibilidad universal en toda la información, documentación y materiales derivados de la prestación contractual.

8. Suministro de productos basados en un comercio equitativo.

- Objetivo: Favorecer la adquisición y utilización de bienes cuya producción y



Código de verificación : a189787a628a5d13

comercialización se ajuste a criterios de justicia social, sostenibilidad ambiental y respeto a los derechos laborales.

B. Condiciones Especiales de Ejecución de Carácter Medioambiental

1. Uso de productos de agricultura ecológica.

- Objetivo: Favorecer el consumo de bienes producidos mediante métodos respetuosos con los ciclos biológicos naturales, fomentando sistemas de producción sostenibles que reduzcan el impacto ambiental.

2. Uso de productos frescos.

- Objetivo: Minimizar el impacto ambiental derivado del transporte y del almacenamiento prolongado de bienes, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la cadena de suministro.

3. Uso de productos con etiqueta ecológica.

- Objetivo: Incentivar la utilización de bienes y productos cuyo impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida sea reducido, promoviendo decisiones de compra alineadas con la protección del medio ambiente.

4. Uso de productos de limpieza sin diluir.

- Objetivo: Reducir el impacto ambiental mediante la utilización de productos concentrados, lo cual favorece la optimización del transporte, la disminución del volumen de envases y la reducción de la huella de carbono.

5. Tipo de envases.

- Objetivo: Fomentar la utilización de envases y sistemas de empaquetado sostenibles con el objetivo de minimizar la generación de residuos y reducir el impacto ambiental asociado.

6. Uso de vehículos más sostenibles.

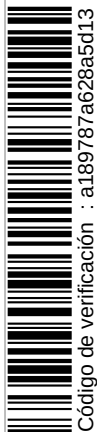
- Objetivo: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociadas al transporte necesario para la ejecución del contrato, promoviendo el uso de vehículos más eficientes y menos contaminantes.

7. Eficiencia energética.

- Objetivo: Garantizar la utilización de maquinaria y equipos que optimicen el consumo energético durante la ejecución del contrato, reduciendo el impacto ambiental asociado al uso de recursos.

8. Reducción del consumo de agua.

- Objetivo: Fomentar el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua, contribuyendo a una gestión sostenible de los recursos hídricos en el marco de la ejecución del contrato.



Código de verificación : a189787a628a5d13

9. Gestión de residuos.

- Objetivo: Garantizar que los residuos generados durante la ejecución del contrato reciban un tratamiento adecuado desde el punto de vista ambiental, promoviendo su correcta gestión, valorización y eliminación conforme a la normativa vigente.

10. Uso de vajilla compostable y biodegradable.

- Objetivo: Fomentar la sustitución de productos de un solo uso por materiales compostables o biodegradables que puedan reintegrarse de forma segura en el ciclo natural, reduciendo el impacto ambiental en la gestión de residuos.

IX. RESOLUCIÓN DEL SDA Y DE CONTRATOS DERIVADOS. PENALIDADES.

Cláusula 33.- Modificación y Resolución.

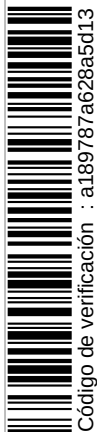
De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, sólo podrá acordarse la modificación del SDA y de los contratos derivados en los supuestos expresamente previstos en el artículo 205. El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

- 1 Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- 2 Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- 3 Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- 4 Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
- 5 Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

Una vez aprobada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días.

En cuanto a la resolución tanto del SDA como de los contratos derivados tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 307 de la citada norma.

Además, en caso de incumplimiento culpable de una contratación por parte del empresario seleccionado, la Administración podrá optar por excluirle del SDA, sin posibilidad de solicitar su admisión al mismo SD.



Código de verificación : a189787a628a5d13

Cláusula 34. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los contratos derivados del SDA están sujetos al siguiente régimen de penalidades por incumplimiento, cuyas cuantías serán de aplicación detrayendo el importe correspondiente de la factura final presentada por el contratista.

Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, en los siguientes casos:

1. Penalidades por demora del contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para determinados componentes de la prestación.

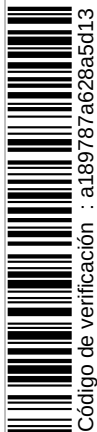
Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de la **penalidad que corresponda**. En este caso, la Administración Provincial podrá optar por la resolución del contrato o por la interposición de una penalidad de 0,60 euros diarios por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 193 de la LCSP.

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades al contratista o se procederá a la resolución del contrato en función de la gravedad, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- **Incumplimiento total o parcial** de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- **Ejecución defectuosa**, especialmente en aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación o que constituyan obligaciones esenciales.
- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución** (laborales, sociales o medioambientales).
- **Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación**.
- **Incumplimiento del compromiso de adscribir los medios** personales o materiales incluidos en la oferta.
- **Desobediencia a las órdenes** del responsable del contrato o director facultativo relativas a la ejecución.



Código de verificación : a189787a628a5d13

- **Incumplimiento de la obligación de informar** sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación.
- Cualquier otro incumplimiento o cumplimiento defectuoso que **produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente**.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los pliegos prevén la imposición de penalidades por incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa.

En caso de que las prestaciones no se ajusten a las especificaciones técnicas o funcionales establecidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10% del precio la factura correspondiente, IVA excluido.

El contratista estará obligado a subsanar los defectos observados en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación del incumplimiento. En caso de no subsanarse, se aplicarán penalidades adicionales.

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves atendiendo al tipo de incumplimiento, negligencia, perjuicio económico y/o reincidencia, aplicándose la siguiente escala sobre el precio del contrato (IVA excluido): leves, hasta el 1%; graves, más del 1% y hasta el 5%; y muy graves, más del 5% y hasta el 10%, sin que el total pueda exceder del 50%. Si las penalidades exceden del 10% del importe de adjudicación, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con nuevas penalidades.

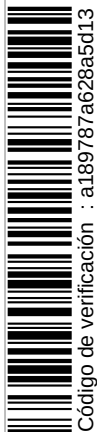
- Incumplimientos leves: hasta el 1%.
- Incumplimientos graves: más del 1% y hasta el 5 %.
- Incumplimientos muy graves: más del 5% y hasta el 10%.

Regla específica para condiciones especiales de ejecución: Si el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas no tiene atribuido el carácter de obligación "esencial" (cuya infracción supondría la resolución del contrato), se penalizará de forma proporcional. En todo caso, el incumplimiento de las cláusulas sociales de obligada inclusión reguladas en el artículo 26 de la Ley 12/2018 tendrá **carácter grave** cuando no sea causa de resolución.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la entidad contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Aplicación efectiva: De acuerdo con lo establecido para los contratos derivados, una vez finalizado el procedimiento de imposición de penalidades, que deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, el importe de la penalidad impuesta se hará efectivo, con carácter preferente, mediante su compensación o deducción del importe de la factura final pendiente de abono al contratista.

En el supuesto de que no existiera factura pendiente de abono, por haber sido esta íntegramente satisfecha con anterioridad a la firmeza de la resolución que imponga la penalidad, el órgano de contratación iniciará las actuaciones administrativas necesarias



Código de verificación : a189787a628a5d13

para la efectividad del crédito de derecho público derivado de la penalidad, mediante el procedimiento de recaudación que resulte procedente conforme a la normativa aplicable, sin perjuicio de cuantas otras acciones correspondan para la íntegra satisfacción del crédito de la Administración.

Límites a la penalización y potestad de resolución:

- El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Cuando las penalidades acumuladas por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o, alternativamente, acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

Cláusula 35.- Plazo de garantía de los contratos específicos, vicios y defectos

El plazo de garantía se establecerá en la invitación a participar en la licitación del contrato específico en cada caso, debiendo ser como mínimo el establecido en la normativa vigente, y siendo en todo caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

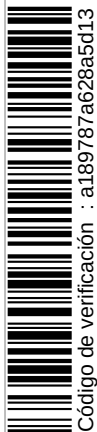
Terminado el plazo de garantía sin que el órgano de contratación hubiera formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda.

Cláusula 36.- Enumeración de prerrogativas

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el SDA y los contratos derivados, así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, declarar la responsabilidad del contratista, suspender la ejecución del SDA y de los contratos y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en la LCSP y demás normativa contractual vigente.

Cláusula 37.- Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales



Código de verificación : a189787a628a5d13

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los suministros que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

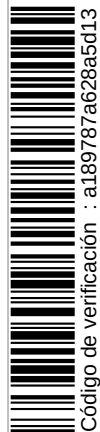
X. JURISDICCIÓN

Cláusula 38.- Jurisdicción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los actos dictados en el presente procedimiento son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, puesto que el valor estimado del acuerdo marco es de 525.200,00 euros y los contratos de suministro cuyo valor estimado supere los cien mil euros son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en virtud del art. 44.1.a) LCSP.

En consecuencia, los actos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, incluidos los anuncios de licitación, los pliegos, los documentos contractuales, los actos de trámite cualificados y los acuerdos de adjudicación o de incorporación de empresas al SDA, podrán ser impugnados mediante el citado recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos contractuales de Extremadura (Comisión Jurídica), o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo cuando así resulte procedente, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Por lo tanto, los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cáceres para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, y renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



Código de verificación : a189787a628a5d13

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO.

NOTA IMPORTANTE: VER DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD EN LA CLÁUSULA 15.

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en el sistema dinámico de contratación «**19/2026 SM SDA, Suministros agropecuarios para la Sección Agrícola y Ganadera de la Excm. Diputación provincial de Cáceres**», ante el Órgano de Contratación de dicha Institución.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que está interesado en participar en el sistema dinámico de adquisición de la Diputación Provincial de Cáceres con número de expediente 19/2026 SM SDA y denominado «**Suministros agropecuarios para la Sección Agrícola y Ganadera de la Excm. Diputación provincial de Cáceres**», en la/s categoría/s: (Marcar con una X)

CATEGORÍA	OBJETO	SOLICITO MI PARTICIPACIÓN Marcar con una X en las categorías en las que solicita inscripción
1	Siembras (semillas).	
2	Plantas de vivero e invernadero.	
3	Insumos de invernadero.	
4	Sustratos.	
5	Productos para nutrición y protección vegetal.	
6	Abonos minerales y orgánicos.	
7	Productos veterinarios.	
8	Higienización de aguas.	
9	Pintura y utensilios.	
10	Utensilios, repuestos y consumibles de ferretería.	
11	Material de impresión de pasaportes.	
12	Materiales de regularización de terrenos.	
13	Fabricados ganaderos.	
14	Identificadores de animales.	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato.

Fecha y firma del licitador



Código de verificación : a189787a628a5d13

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a189787a628a5d13>

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

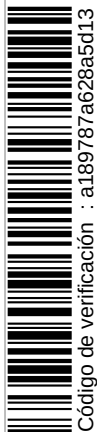
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la
licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se solicita la homologación de su empresa
_____ en el presente SDA en las categorías
que señalo en el ANEXO I.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos, para poder ser homologado en el presente SDA y en las posteriores licitaciones basadas que de él se deriven, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que su objeto social objeto social, fines o ámbito de actividad comprende de forma expresa la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del SDA, debiendo existir una correspondencia directa entre dicho objeto y las prestaciones susceptibles de contratación a través del mismo.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cáceres de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



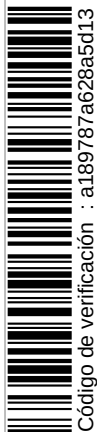
Código de verificación : a189787a628a5d13

[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4°.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En a.....de.....de.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Código de verificación : a189787a628a5d13

ANEXO III: MODELO DE INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.**Para anexar en las invitaciones de los contratos basados en el SDA**

Nº de Expediente			
Título Abreviado			
Órg. Contratación			
Unidad Promotora			
Procedimiento	19/2026 SM SDA	Modalidad Contrato	Suministros
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	
CPV			
Valor Estimado		Tipo Impuesto	
Presupuesto de Licitación		Tipo Impositivo	
Total (IVA Incluido)			
Plazo Ejecución / Fecha inicio y fin			

Como empresa incorporada al sistema dinámico de adquisición establecido por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el “**Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición de productos y materiales agroganaderos y viveristas de uso recurrente para las fincas Haza de la Concepción y Cuartillo, propiedad de la Excm. Diputación de Cáceres**”.

Se le invita a participar en la licitación del contrato específico de referencia presentando su oferta en un plazo de diez días naturales a contar desde la fecha del envío del presente documento, o bien, comunicando su intención de no participar en los primeros tres días de ese plazo.

Las condiciones de esta contratación son las que se establecen a continuación:

1 OBJETO:

Código CPV:

2 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto de licitación (IVA/IPSI exento):

Valor estimado (IVA/IPSI exento):

Sistema determinación precio:

Cofinanciado:

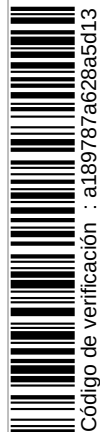
3 HABILITACIÓN ESPECÍFICA

4 MEDIOS QUE, COMO MÍNIMO, DEBEN ADSCRIBIRSE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN:

7 OTRAS CONDICIONES:



Código de verificación : a189787a628a5d13

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**Para anexar en las invitaciones de los contratos basados en el SDA**

Tipo de criterio	Descripción del criterio	Sobre o archivo
Automático	Precio (obligatorio)	2
	Reducción plazo de entrega (opcional)	2
	Ampliación plazo de garantía (opcional)	2
	Servicio postventa (opcional)	2
Juicios de valor	-	-

ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

Para anexas en las invitaciones de los contratos basados en el SDA



Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a189787a628a5d13>

ANEXO VI: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Para anexar en las invitaciones de los contratos basados en el SDA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en
calidad de ¹

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, en las categorías que procedan, de la siguiente forma:

Tipo de criterio	Descripción del criterio	Oferta sin IVA	IVA	Oferta con IVA
Automáticos	Precio (obligatorio)			
	Automáticos de calidad (opcionales)	Plazo base o compromiso base	Fórmula o tramo de evaluación	Oferta
	Reducción plazo de entrega			
	Ampliación plazo de garantía			
	Servicio postventa			

(Lugar, fecha y firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

**ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA
DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

Para anexar en las invitaciones de los contratos basados en el SDA (si procede)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.

....., en calidad de ²

SE OPONE a que el órgano de contratación ³ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³ Indicar órgano de contratación del expediente.



Código de verificación : a189787a628a5d13

**ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y A OBLIGACIONES
CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

Para anexas en las invitaciones de los contratos basados en el SDA (si procede)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
....., en calidad de ⁴

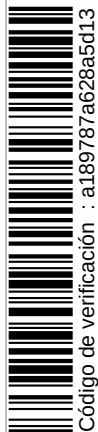
AUTORIZA al órgano de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁵
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Tesorería de la Diputación de Cáceres	Obligaciones tributarias locales	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



Código de verificación : a189787a628a5d13

**ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO,
MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.**

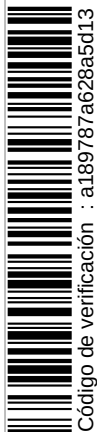
Para anexar en las invitaciones de los contratos basados en el SDA

D/D^a _____ con DNI N° _____,
 _____, y domicilio a efecto de notificaciones en
 _____, en nombre propio o en
 representación de la empresa _____, con NIF
 _____, en calidad de _____, DECLARA Y CERTIFICA bajo su
 responsabilidad:

Que la empresa a la que represento SE COMPROMETE al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas para la presente licitación.

Asimismo, MANIFIESTA que conoce que el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución será sancionado con una penalidad del 10% del importe total del contrato IVA no incluido, conforme a la graduación y procedimiento establecidos en el apartado correspondiente del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Fecha y firma del licitador



Código de verificación : a189787a628a5d13

ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

Para anexar en las invitaciones de los contratos basados en el SDA (si procede)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
 en calidad de ⁶

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁷; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
 Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁸

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

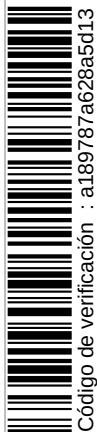


(Lugar, fecha y firma)

⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁷ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁸ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



Código de verificación : a189787a628a5d13

ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

Para anexar en las invitaciones de los contratos basados en el SDA (si procede)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
, en calidad de ⁹

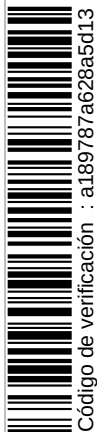
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Código de verificación : a189787a628a5d13

ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.

Para anexas en las invitaciones de los contratos basados en el SDA (si procede)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.

....., en calidad de ¹⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

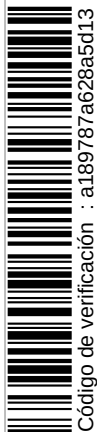
3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

¹⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Código de verificación : a189787a628a5d13

**ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE
 DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.**

Para anexar en las invitaciones de los contratos basados en el SDA (si procede)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
 en calidad de ¹¹

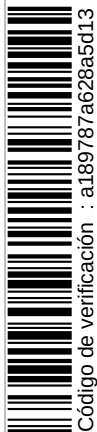
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente
 contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por
 cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y
 desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

.....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en
 esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

¹¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Código de verificación : a189787a628a5d13

ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Para anexas en las invitaciones de los contratos basados en el SDA (si procede)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción ____.

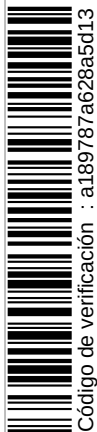
De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F P-1000000-H (en el caso de la Diputación Provincial de Cáceres).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de suministros.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

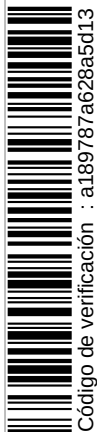


Código de verificación : a189787a628a5d13

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Diputación en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Diputación. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Diputación. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de



Código de verificación : a189787a628a5d13

confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

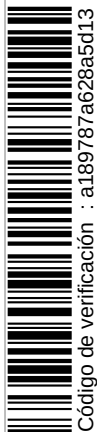
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Diputación y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Cáceres capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.



Código de verificación : a189787a628a5d13



Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.



Código de verificación : a189787a628a5d13

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a189787a628a5d13>